REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

N° 2084

VISTO:

La 52° Peregrinación Juvenil a Luján, que se llevará a cabo el 3 y 4 de Octubre del corriente año y la necesidad de garantizar las tareas de apoyo, sanitarias y logísticas durante el desarrollo del evento; y

CONSIDERANDO:

Que la 52° Peregrinación Juvenil, este año bajo el lema "Madre, en tu abrazo nos reconocemos hermanos", expresa la mayor y multitudinaria devoción a la Virgen de Luján – patrona de la República Argentina;

Que en el contexto del paso de miles de personas la Municipalidad de General Rodríguez, a través de sus diversas áreas de gobierno, realizará las actividades de apoyo, sanitarias, de prevención y asistencia civil a los peregrinos que transiten por nuestro distrito;

Que, para tal fin se dispondrá a los agentes municipales de las Secretarías General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; Salud Pública y Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a realizar las "tareas extraordinarias" durante la jornada previa, durante y posterior, por las cuales recibirán un pago de $65.000 (pesos Sesenta y Cinco Mil) por el trabajo realizado;

Por tanto, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárese de "Interés Municipal" las actividades de apoyo, sanitarias, de ---------- prevención y asistencia civil a desarrollarse el 2,3 y 4 de Octubre de 2026, las cuales estarán a cargo de los agentes municipales de las Secretarías General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; Salud Pública y Obras, Servicios Públicos y Vivienda, en el marco de la 52° Peregrinación Juvenil a Luján.----------

ARTÍCULO 2°: Autorícese el pago de $65.000 (pesos Sesenta y Cinco Mil) por una ------ ---------- Jornada Laboral de Ocho (8) horas en concepto de tareas extraordinarias, a los agentes afectados a las tareas de control, asistencia y prevención a desplegarse sobre la Ruta Provincial N° 7 y demás arterias del distrito.----------

ARTÍCULO 3°: Facúltese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --------- ---------- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.851 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2085

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.846/26 Alcance Nro. 67 iniciado por la empresa "Terminal Multipropósito S.A.", solicitando la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios contractuales basándose en el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 16/24 y la necesidad de reajustar los valores fijados por la Licitación Pública Nº 16/2.024 a la empresa *"Terminal Multipropósito S. A."*, para poder continuar con la normal prestación del servicio, fundando el planteo en los incrementos de precio de insumos y costos de su actividad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 16/2.024 establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable;

Que la empresa *"Terminal Multipropósito S. A."*, a fs. 2 refiere que el costo de los principales factores que componen los factores indicados en el inciso c) del Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado refleja una variación superior a la indicada en el inc. b) del mismo artículo;

Que en base a la documentación aportada por la empresa a fs. 3/10 del Expediente Nº 4050-246.846/26 Alcance Nro. 67, el Señor Contador Municipal a fs. 12/20 ha analizado la variación de valores producida en los componentes del costo operativo, tales como vehículos y repuestos, combustibles y lubricantes, neumáticos y varios al 31/08/2.026;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 16/2.024, y de conformidad con lo expresado por el Señor Contador Municipal a fs. 12 y 20, y por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a fs. 22, corresponde reajustarse el precio incrementándose el mismo en un 14.36 % sobre los valores abonados según Decreto N° 866/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 90° del Pliego de ---------- Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 16/2.024, a partir del 1° de Octubre de 2.026 reajústense los valores que la Municipalidad de General Rodríguez abonará a la empresa "Terminal Multipropósito S.A." por la prestación de los servicios objetos de dicha licitación, incrementándose los mismos en un 14.36 % sobre los valores abonados según Decreto N° 866/26.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado ---------- en el Artículo Primero del presente Decreto serán financiadas con ingresos del Tesoro Municipal y con economías presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.852 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2086

VISTO:

El Expediente N° 4050-231.718/22 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 116, Parcela: 15, Partida Municipal N° 45.450, cuyos Contribuyentes resultan el Señor Rubén VELASCO SANCHEZ (D.N.I. N° 92.871.689) y la Señora Elizabeth Alicia GOMEZ GUZMAN (D.N.I. N° 92.881.228); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-231.718/22 se presenta la Arquitecta María Laura NORTE (D.N.I. N° 25.239.180) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 116, Parcela: 15, General Rodríguez (B);

Que a fs. 21 se encuentra el Plano de Obra: Plano de Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar, aprobado con partes antirreglamentarias por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 16 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 28 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 29 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 28 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese con limitaciones, restricciones y condicionamientos ---------- ---------- especificados y regístrese el Plano de Obra: Plano de Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 116, Parcela: 15, Partida Municipal N° 45.450, Contribuyentes Rubén VELASCO SANCHEZ (D.N.I. N° 92.871.689) y Elizabeth Alicia GOMEZ GUZMAN (D.N.I. N° 92.881.228), que obra glosado a fs. 21 del Expediente N° 4050-231.718/22, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.853 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2087

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°4050-264.738/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 5, Manzana: 5e, Parcela: 1, Partida Municipal N° 36.494, cuya Contribuyente resulta la Señora Elda Dora ZENONE (D.N.I. N° 14.093.496); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N°4050-264.738/26 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF I (D.N.I. N° 29.389.344) Solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 5, Manzana: 5e, Parcela: 1, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 15 se encuentra el Plano de Obra Ampliación Nueva, con destino Locales Comerciales, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 14 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 22 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 23 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 22 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Ampliación Nueva, con destino ---------- Locales Comerciales, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 5, Manzana: 5e, Parcela: 1, Partida Municipal N° 36.494, Contribuyente Elda Dora ZENONE (D.N.I. N° 14.093.496), que obra glosado a fs. 15 del Expediente N°4050-264.738/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.854 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2088

VISTO:

El Expediente N°4050-261.415/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 72, Parcela: 19, Partida Municipal N° 9.919, cuyos Contribuyentes resultan el Señor David Maximiliano FEL (D.N.I. N° 28.732.961) y la Señora Ileana Carla URSINO (D.N.I. N°32.831.777); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N°4050-261.415/26 se presenta la Arquitecta Ileana Carla URSINO (D.N.I. N°32.831.777) Solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 72, Parcela: 19, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 23 se encuentra el Plano de Obra Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, registrado con las observaciones especificadas por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 14 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 29 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 30 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 29 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra---------- ---------- Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 72, Parcela: 19, Partida Municipal N° 9.919, Contribuyentes David Maximiliano FEL (D.N.I. N° 28.732.961) e Ileana Carla URSINO (D.N.I. N°32.831.777), que obra glosado a fs. 23 del Expediente N°4050-261.415/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------
ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.855 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2089

VISTO:

El Decreto Nº 1.818/26 de este Departamento Ejecutivo, por el cual se otorgó un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 Javier Tapie de Gral. Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 del Expediente Nº 4050-266.594/26, el Señor Contador Municipal, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto Nº 1.818/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 1.818/26, de este Departamento ---------- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

> ***"Artículo 1º:*** Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE ---------- LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA Nº 1 JAVIER TAPIE DE GRAL. RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. LAURA BEATRIZ VALDEZ (D.N.I N°: 28.729.917) y Tesorera: Sra. ELIZABETH RODRIGUEZ MECHLOVITS (D.N.I N°: 95.165.023) destinado para el subsidio a través del Proyecto Todos Cooperamos, para realizar la Salida Educativa a la Planta Industrial Toyota, ubicada en la localidad de Zarate, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de Octubre de 2.026; por la suma de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto".----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.856 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2090

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266867/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de Solicitar la Declaración de "Interés Municipal" de la Salida Educativa de la Escuela Primaria N°23 que consiste en una visita a Casa Museo Sarmiento y Club Regatas de La Marina, de la Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, Solicita se Declare de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los Estudiantes de la Escuela Primaria N° 23 a Casa Museo Sarmiento y Club de Regatas de la Marina de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires el día 30 de octubre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 13 solicita se autorice el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes desde la ciudad de General Rodríguez hasta la Estación Fluvial Tigre, donde el grupo abordara la lancha colectiva para continuar la visita y esperará a los mismos al regresar de la excursión para emprender el regreso al finalizar la jornada y, de no encontrarse el micro disponible para realizar los viajes, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 4 la Vicedirectora de la Escuela Primaria Nº 23, Sra. Agustina Romero, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los Estudiantes---------- de la Escuela Primaria Nº 23 a la Casa Museo Sarmiento y Club de Regatas La Marina de la Localidad de Tigre Provincia de Buenos Aires, el día 30 de octubre de 2026.----------

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los---------- estudiantes desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Tigre, el día 30 de octubre de 2026 y regreso hasta General Rodríguez al finalizar la jornada conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.----------

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el---------- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar los traslados de mención.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.857 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2091

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-266.866/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, ante la necesidad de proceder al reemplazo del responsable por la tenencia de los fondos de la *"Caja Chica"* perteneciente a la Secretaría a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-266.866/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita el cambio de responsable por la tenencia de los fondos de la *"Caja Chica"* correspondiente a esa dependencia;

Que, propone la Agente Municipal Marianella CUCCHIARELLI (Leg. Nro. 4.888), como responsable de la tenencia de los fondos mencionados, a partir del 1° de Octubre de 2.026;

Que a través del Decreto Nº 93/2.026 se designó como responsable de la tenencia de fondos de la Caja Chica de mención a la Agente Municipal Marta MIRANDA (Leg. Nro. 1.256);

Que el Artículo 87º de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto Nº 2980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día 1° de Octubre de 2.026, dispónese la baja de la ---------- ---------- bonificación en concepto de *"Fallo de Caja"*, correspondiente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, que venía percibiendo la Agente Municipal Marta MIRANDA (Leg. Nro. 1.256), designada según Decreto Nº 93/26 de este Departamento Ejecutivo.----------

ARTICULO 2º: A partir del día 1° de Octubre de 2.026, desígnase como responsable de ---------- la tenencia de los fondos de la *"Caja Chica"* perteneciente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a la Agente Municipal Marianella CUCCHIARELLI (Leg. Nro. 4.888), estableciéndose la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto *"Fallo de Caja"*.----------

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos a los fines que -- ---------- correspondan y notifíquese por su intermedio los alcances del presente Decreto.----------

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.858 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2092

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.336/26 por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 18/26 mediante el Decreto Nº 1.448/26 de este Departamento Ejecutivo, para la Obra: "*Instalación trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitarias Integral en la E.E.E Nro. 501"*; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1.448/26 de este Departamento Ejecutivo se convocó a Licitación Privada Nº 18/26, para la Obra: "*Instalación trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitarias Integral en la E.E.E Nro. 501";*

Que a fs. 142 del Expediente Nº 4050-265.336/26, se informa que la Licitación Pública Nro. 18/26 no se realizará por falta de financiamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 143 del Expediente Nº 4050-265.336/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 18/26, de la cual resulta que ninguna firma se presentó al Acto Licitatorio;

Que a fs. 144 del mismo Cuerpo, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera pertinente remitir el expediente al Sr. Intendente Municipal, para que tenga a bien proceder al dictado del acto administrativo de estilo por el cual se declare desierto el primer llamado licitatorio;

Que a fs. 145 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare desierto el Primer Llamado a Licitación Pública Nro. 18/26 y se tenga por concluido el Proceso Licitatorio;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierto el Primer Llamado de la Licitación Pública Nº 18/26, ---------- para la Obra: "*Instalación trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitarias Integral en la E.E.E Nro. 501",* convocado por Decreto Nº 1.448/26 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Dese por finalizado el Proceso Licitatorio de la Licitación Pública ---------- Nº 18/26 para la Obra: "*Instalación trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitarias Integral en la E.E.E Nro. 501",* convocado por Decreto Nº 1.448/26 de este Departamento Ejecutivo.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.859 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2093

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.531/26 por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 19/26 mediante el Decreto Nº 1.443/26 de este Departamento Ejecutivo, para la Obra: "*Terminación SUM y dependencias E.P. Nro. 22*"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1.443/26 de este Departamento Ejecutivo se convocó a Licitación Privada Nº 19/26, para la Obra: "*Terminación SUM y dependencias E.P. Nro. 22*";

Que a fs. 245 del Cuerpo II del Expediente Nº 4050-264.531/26, se informa que la Licitación Pública Nro. 19/26 no se realizará por falta de financiamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 246 del Cuerpo II del Expediente Nº 4050-264.531/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 19/26, de la cual resulta que ninguna firma se presentó al Acto Licitatorio;

Que a fs. 247 del mismo Cuerpo, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera pertinente remitir el expediente al Sr. Intendente Municipal, para que tenga a bien proceder al dictado del acto administrativo de estilo por el cual se declare desierto el primer llamado licitatorio;

Que a fs. 248 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare desierto el Primer Llamado a Licitación Pública Nro. 19/26 y se tenga por concluido el Proceso Licitatorio;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierto el Primer Llamado de la Licitación Pública Nº 19/26, ---------- para la Obra: "*Terminación SUM y dependencias E.P. Nro. 22*", convocado por Decreto Nº 1.443/26 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Dese por finalizado el Proceso Licitatorio de la Licitación Pública ------- ---------- Nº 19/26 para la Obra: "*Terminación SUM y dependencias E.P. Nro. 22*", convocado por Decreto Nº 1.443/26 de este Departamento Ejecutivo.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.860 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2094

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.459/26, iniciado por la Oficina de Compras, conforme Concurso de Precios Nro. 112/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 del Expediente Nº 4050-266.459/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.180 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *Contratación del servicio de mantenimiento del Sistema de Alarmas para el J.I. Nro. 906 – E.P. Nro. 13, 16, 18 y 25, E.E.S. Nro. 7, E.E.E. Nro. 501*;

Que, a fs. 12, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza el Concurso de Precios de mención, solicitando la continuidad de los trámites respectivos para su debida efectivización;

Que a fs. 14/15 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2180 por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($3.388.804,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 17 para que presenten cotización;

Que a fs. 22/23 y 25/26 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"ORMACHEA, CARLOS EZEQUIEL" y "TOLEDO, JORGE ARIEL"*;

Que a fs. 27 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 112 de fecha 18 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 28/32, se halla inserta la *Comparación de Ofertas,*

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"TOLEDO, JORGE ARIEL"* por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($3.388.804,00.-);

Que a fs. 34 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 112/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 112/2.026, para la *Contratación del* -------- ---------- *servicio de mantenimiento del Sistema de Alarmas para el J.I. Nro. 906 – E.P. Nro. 13, 16, 18 y 25, E.E.S. Nro. 7, E.E.E. Nro. 501*, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($3.388.804,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 112/26 al Proveedor Municipal ---------- ---------- "TOLEDO, JORGE ARIEL", con domicilio en la calle Asturias Nro. 130 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($3.388.804,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---- ---------- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2180, obrante a fs. 14/15, del Expediente 4050-266.459/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.861 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2095

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.405/26, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, conforme Concurso de Precios Nro. 114/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-266.405/26, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, solicita arbitrar los medios necesarios para comprar equipamiento y utensillos para determinadas Escuelas Públicas del Distrito;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, a fs. 58/83 del Expediente de mención, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.187 del ejercicio 2.026;

Que, a fs. 84, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia Caballero, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal, a fin de que realice la imputación preventiva correspondiente;

Que a fs. 85/100 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2209 por un valor de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 ($27.237.813,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 102 para que presenten cotización;

Que a fs. 107/118 y 120/131 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"GOMEZ, JORGE ALBERTO" y "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L."*;

Que a fs. 132 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 114 de fecha 21 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 133/171, se halla inserta la *Comparación de Ofertas,*

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"GOMEZ, JORGE ALBERTO"* por un valor de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 ($27.237.813,00.-);

Que a fs. 173 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 114/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 114/2.026, para la *Adquisición de* ---------- ---------- *Equipamiento y Utensillos para establecimientos escolares, Programa S.A.E.*, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 ($27.237.813,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 114/26 al Proveedor Municipal "GOMEZ, ---------- JORGE ALBERTO", con domicilio en la calle Rivadavia Nro. 737 de la Ciudad y Partido de Capitán Sarmiento; y dispónese la contratación a dicho Proveedor, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 ($27.237.813,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- ---------- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2209, obrante a fs. 85/100, del Expediente 4050-266.405/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.862 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2096

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.638/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la *"Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 116/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente Nº 4050-266.638/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.236 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *"Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes";*

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2.217 por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($19.770.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"* y *"PRALONG LEANDRO MARTIN"* respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 116/26 de fecha 22 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 19/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: *"FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"* por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($19.770.000,00.-);

Que a fs. 22 interviene y toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal quien manifiesta compartir el criterio y no tener objeción alguna respecto a la adjudicación del Concurso Nro. 116/26;

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 116/26 al proveedor *"FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.217 agregada a fs. 08 del Expediente Nº 4050-266.638/26; por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($19.770.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 116/26, referente a la *"Adquisición de* ----- *alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes"*.----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 116/26 al Proveedor Municipal *"FRP* ----- *COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"*, con domicilio en Av. De Los Lagos Nº 4.300 de la Ciudad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la *"Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes"* por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($19.770.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.217 agregada a fs. 08 del Expediente Nº 4050-266.638/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ----- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.863 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2097

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.345/26 Cuerpo 1, 2 y 3, iniciado por la Oficina de Contaduría, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1° y 2 del Decreto Nro. 1.707/26; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1.707/26 de este Departamento Ejecutivo, se autorizó a la Contaduría Municipal a desafectar Deuda Flotante por un monto de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuarenta con 96/100 ($44.157.040,96.-);

Que, a fs. 426 del Expediente Nro. 4050-266.345/26 Cuerpo 3, el Señor Contador Municipal solicita la rectificación del Artículo 1 y 2 del Decreto Nro. 1.707/26, debido a un error en el importe indicado en el Anexo I de fs. 415/425, en el Proveedor 4063 – FURELE S.R.L., ya que el importe correcto a desafectar es de Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00.-);

Que, conforme lo expuesto precedentemente el monto a desafectar es por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 96/100 ($44.138.880,96.-);

Que, consecuentemente deviene el procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 1.707/26, de este Departamento ---------- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar Deuda ---------- Flotante por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 96/100 ($44.138.880,96.-)".----------

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto Nro. 1.707/26, de conformidad a ---------- los considerandos expuestos en el presente:

"Artículo 2: Como consecuencia de la desafectación autorizada en el Artículo ---------- 1º se procederá a ajustar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 96/100 ($44.138.880,96.-) en los saldos de la cuenta "Deuda Flotante" y "Resultado de Ejercicios Vencidos" de la Contabilidad Municipal".----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.864 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2098

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.796/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Subsecretario de Deportes, Juan Carlos ÁVILA, a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-266.796/26 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren lo medios necesarios para declarar de Interés Municipal el primer Encuentro Newaza del Oeste, a llevarse a cabo el día 11 de Octubre de 2.026 en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, el evento de mención, organizado por la Escuela Municipal de Judo y el Dojo Kentoshi, tiene por finalidad divulgar y promocionar tal disciplina en nuestro Partido;

Que, a fs. 5, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* el *Primer Encuentro Newaza del Oeste*, a llevarse a cabo el día 11 de Octubre de 2.026 en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.----
ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la jornada comprendida en el Artículo 1º no generará erogación alguna para este Municipio.----------
ARTICULO 3º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la actividad mencionada en el Artículo 1º, podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.865 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2099

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.552/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 163, Parcela: 4, Partida Municipal N° 11.915, cuya Contribuyente resulta la Señora Gabriela Violeta ISNARDI (D.N.I. N° 18.336.814); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.552/26 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 163, Parcela: 4, General Rodríguez (B);

Que a fs. 15 se encuentra el Plano de Obra Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, registrado con las observaciones especificadas por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 18 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 23 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 24 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 23 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra---------- ---------- Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 163, Parcela: 4, Partida Municipal N° 11.915, Contribuyente Gabriela Violeta ISNARDI (D.N.I. N° 18.336.814), que obra glosado a fs. 15 del Expediente N° 4050-264.552/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.866 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2100

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.704/26 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 15, Parcela: 17, Partida Municipal N° 46.115, cuyos Contribuyentes resultan la Señora Giselda Elisabeth IBAÑEZ (D.N.I. N° 35.261.837) y el Señor Claudio Aníbal RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 32.915.741); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente N° 4050-263.704/26 se presenta el M.M.O. Diego Fernando SILVESTRE (D.N.I. N° 22.550.477) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección: U, Manzana: 15, Parcela: 17, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 15 se encuentra el Plano de Obra Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 14 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 23 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que a fs. 24 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 23 del Expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistencia, con destino ---------- Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 15, Parcela: 17, Partida Municipal N° 46.115, Contribuyentes Giselda Elisabeth IBAÑEZ (D.N.I. N° 35.261.837) y Claudio Aníbal RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 32.915.741), que obra glosado a fs. 15 del Expediente N° 4050-263.704/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.867 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2101

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-265.499/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 19 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.500/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.500

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN "USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE "LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las "---------- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inc. b) de la "Ordenanza Nº 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra "hasta el 31 de Diciembre de 2.025, el inmueble identificado catastralmente: Circ. 5, Secc. "B, Quinta: 54, Parc. 8, Partida Municipal Nro. 33.219, perteneciente a la Señora Susana "Aida SCARAMUCCIA (D.N.I. Nro. 10.128.550), domiciliada en la calle Florida Nro. "30, Barrio La Fraternidad, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de "Buenos Aires.----------

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus "---------- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.432/25, resuelva "la Eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el Artículo "precedente.----------

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICUATRO "DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."

Dec. N°: 1.868/26

...///

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2102

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.868 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2103

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-265.778/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 20 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.501/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.501

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las ----------
"---------- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inc. b) de la Ordenanza "N° 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que hasta el 31 de "Diciembre de 2.025 posee el inmueble identificado catastralmente Circunscripción: 2, "Sección: D, Manzana: 201, Parcela: 6, Partida Municipal Nro.: 93.330, en concepto de "la "Tasa por Servicios Generales".----------
"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ---------
"---------- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.432/25, resuelva la "Eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el artículo "precedente. ----------
"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS "DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."

Dec. N°: 1.869/26

...///

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026
Nº 2104

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.869 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2105

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-265.556/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 26 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.502/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.502

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN "USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE "LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la *"Ley Orgánica de las "---------- Municipalidades"*, y conforme el Artículo 70º Bis Inc. a) de la "Ordenanza Nº 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que hasta el 31 "de Diciembre de 2.025 posee el inmueble identificado catastralmente Circunscripción: 2, "Sección: C, Manzana: 12, Parcela: 5, Partida Municipal Nro.: 76.252 en concepto de "la *"Tasa por Servicios Generales"*.----------

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus "---------- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.432/25, resuelva "la eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el Artículo "precedente.----------

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICUATRO "DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."

Dec. N°: 1.870/26

...///

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2106

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.870 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2107

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-265.596/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.503/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.503

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN "USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE "LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 40º de la *"Ley Orgánica de las "----------Municipalidades"*, y conforme el Artículo 70º Bis Inc. b) de la "Ordenanza Nº 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que "hasta el 31 de diciembre de 2.025 posee el inmueble identificado catastralmente "Circunscripción: 2, Sección: D, Manzana: 31, Parcela: 2, Partida Municipal Nro.: "44.860 en concepto de la *"Tasa por Servicios Generales"*.----------

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus "----------atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.432/25, "resuelva la eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el "artículo precedente.----------

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 2108

///...2.-

"ARTICULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICUATRO "DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1871 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2109

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-235.244/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 26 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.504/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.504

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Aféctese el inmueble identificado catastralmente como "---------- Circunscripción IV, Parcela 6 B a la creación del Parque "Municipal Arroyo Durazno, el cual tendrá por objeto crear un espacio para el "desarrollo de actividades para toda la familia priorizando los espacios verdes, "circuito aeróbico con estaciones de salud, juegos para niños, patio de comidas y "feriantes, anfiteatro, circuito de mountain bike, camping, estacionamiento y "sanitarios.----------

"ARTÍCULO 2º: Desígnese como autoridad de control a la Dirección de Turismo "---------- y Reserva Natural, dependiente de la Secretaria de Producción "y Desarrollo o la que en el futuro la reemplace.----------

Dec. N°: 1.872/26

...///

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2110

///...2.-

"ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.----------

"SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS "DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

-

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.872 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2111

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-258.856/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 66/69, más anexo Adjunto a Fs. 70/87 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.506/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.506

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Dispónese, en los términos y con los Alcances previstos por el Art. ----- "---------- 39 Sexies y Septies de la Ordenanza Fiscal que según corresponda, la "rectificación y readecuación de la situación tributaria correspondiente a la Partida "Municipal N° 60.528 (Circunscripción III, Parcela 8A), como consecuencia del rechazo "del proyecto urbanístico que motivara la apertura de las partidas provisorias "individualizadas en el Anexo I de la presente. La rectificación dispuesta tendrá por objeto "restablecer la determinación tributaria conforme a la situación jurídica, catastral y "material efectivamente subsistente respecto del inmueble, prescindiendo de la "configuración provisoria correspondiente al proyecto urbanístico rechazado.----------
"ARTÍCULO 2°: Procédase a reliquidar la cuenta corriente correspondiente a la Partida – "---------- Municipal N° 60.528 sobre la totalidad de la superficie que "jurídicamente corresponda a la partida de origen, aplicándose para cada período las "disposiciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva que hubieren resultado temporalmente "aplicables. La reliquidación tendrá carácter sustitutivo de las determinaciones efectuadas "exclusivamente como consecuencia de la apertura de las partidas provisorias.----------
"ARTÍCULO 3°: Déjanse sin efecto las liquidaciones de períodos vencidos y a vencer, -- "---------- así como los recargos, intereses y demás accesorios vinculados a "ellas, exclusivamente en cuanto hubieren sido generados sobre las partidas provisorias "emanadas de la Partida Municipal N° 60.528 e individualizadas en el Anexo I. La baja "dispuesta constituye una rectificación de determinaciones tributarias originadas en una "configuración provisoria que no alcanzó consolidación jurídica por haber sido rechazado

///...2.-

"el proyecto urbanístico que constituyó su causa, y no importará condonación, remisión, "exención, liberalidad ni renuncia a crédito fiscal legítimamente devengado.----------
"ARTÍCULO 4°: Dispónese, en los términos y Alcances previstos por el Art. 39 Sexies y "---------- Septies de la Ordenanza Fiscal que según corresponda, la "rectificación y readecuación de la situación tributaria correspondiente a la Partida "Municipal N° 60.711 (Circunscripción IV, Parcela 29A), conforme a su situación "jurídica, catastral y material efectivamente subsistente, como consecuencia del rechazo "del proyecto urbanístico que motivara la apertura de las respectivas partidas provisorias.-
"ARTÍCULO 5°: Procédase a reliquidar la cuenta corriente correspondiente a la Partida – "---------- Municipal N° 60.711 sobre la totalidad de la superficie que "jurídicamente corresponda a la partida de origen, aplicándose para cada período las "disposiciones fiscales e impositivas vigentes durante el período respectivo.----------
"ARTÍCULO 6°: Déjanse sin efecto las liquidaciones de períodos vencidos y a vencer, -- "---------- recargos, intereses y accesorios generados exclusivamente sobre las "partidas provisorias emanadas de la Partida Municipal N° 60.711 e individualizadas en el "Anexo I, en los mismos términos, condiciones, fundamentos y alcances establecidos en el "Artículo 3° de la presente.----------
"ARTÍCULO 7°: Dispónese, en los términos y alcances previstos por el Art. 39 Sexies y "---------- Septies de la Ordenanza Fiscal que según corresponda, la rectificación "y readecuación de la situación tributaria correspondiente a las Partidas Municipales "N° 60.839, 60.167, 60.012, 60.214, 60.250 y 68.809, correspondientes a Circunscripción "II, Parcelas 258, 259, 260, 280b, 289d, 290a y 291, según corresponda, conforme a la "situación jurídica, catastral y material efectivamente subsistente de los inmuebles, como "consecuencia del rechazo del proyecto urbanístico que motivara la apertura de las "respectivas partidas provisorias.----------
"ARTÍCULO 8°: Procédase a reliquidar las cuentas corrientes de las partidas ---------- "---------- individualizadas en el artículo precedente sobre la totalidad de las "superficies que jurídicamente correspondan a las respectivas partidas de origen, "aplicándose en cada período las disposiciones fiscales e impositivas temporalmente "vigentes.----------
"ARTÍCULO 9°: Déjanse sin efecto las liquidaciones de períodos vencidos y a vencer, -- "---------- recargos, intereses y demás accesorios generados exclusivamente "sobre las partidas provisorias emanadas de las partidas de origen individualizadas en el "Artículo 7° y detalladas en el Anexo I, con los alcances establecidos en el Artículo 3°del "presente.----------
"ARTÍCULO 10°: Dispónese, en los términos y alcances del Art. 39 Sexies de la --------- "---------- Ordenanza Fiscal que según corresponda, la readecuación de la "situación tributaria correspondiente al emprendimiento urbanístico identificado bajo "Partida Municipal N° 60.599 (Circ. 3, parcela 60), respecto de las partidas provisorias "individualizadas en el Anexo I de la presente, en atención al carácter provisional de "dichas aperturas y a la falta de consolidación provincial definitiva de la configuración "parcelaria que motivara su generación. La medida establecida en el presente artículo se "funda en la subsistencia de una situación jurídica y parcelaria que no ha alcanzado la "consolidación definitiva contemplada al momento de generarse las partidas provisorias, "sin que ello implique equiparar dicha circunstancia a un rechazo provincial expreso. La "presente readecuación no importa aprobación, convalidación, reconocimiento ni "regularización urbanística, dominial o parcelaria del emprendimiento, ni podrá ser "invocada como antecedente de aprobación de subdivisión, conjunto inmobiliario, barrio "cerrado, club de campo o cualquier otra configuración urbanística o dominial, las que "permanecerán sujetas a la normativa aplicable y a la intervención de las autoridades "competentes.----------
"ARTÍCULO 11°: Procédase a reliquidar las obligaciones tributarias correspondientes a "---------- las partidas alcanzadas por el artículo precedente conforme a la "situación jurídica, catastral y material efectivamente subsistente durante cada período,

"recalculándose, respecto de las unidades que permanezcan comprendidas en la situación "dominial y parcelaria de origen, el tributo que hubiera correspondido aplicar sobre la "partida o partidas originarias, conforme a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva "temporalmente vigentes.----------

"**ARTÍCULO 12°:** Déjanse sin efecto, respecto de las partidas provisorias comprendidas "---------- en los Artículos 10° y 11°, las liquidaciones, recargos, intereses y "demás accesorios exclusivamente en la medida en que resulten sustituidos por la "reliquidación practicada conforme a la situación jurídica, catastral y material "efectivamente comprobado para cada período. La operación establecida en el presente "Artículo tendrá carácter de rectificación y readecuación de las determinaciones tributarias "derivadas de una configuración parcelaria provisional que no alcanzó consolidación "jurídica definitiva, no constituyendo condonación, remisión, exención, liberalidad ni "renuncia a créditos fiscales que resulten legítimamente exigibles una vez practicada la "determinación correspondiente.

"Las partidas provisorias comprendidas podrán permanecer registradas en los sistemas "municipales a efectos administrativos, catastrales, históricos y de trazabilidad, sin "generación de obligaciones tributarias autónomas respecto de aquellas unidades que "continúen comprendidas en la situación parcelaria de origen. Su eventual tratamiento "tributario autónomo procederá cuando se verifique alguno de los presupuestos previstos "en el artículo precedente o se produzca la consolidación jurídica y parcelaria "correspondiente.----------

"ARTÍCULO 13°: Los pagos efectivamente realizados respecto de cualquiera de las ----- "---------- partidas de carácter provisorio comprendidas en la presente "conservarán plena validez e integridad, quedando individualizados como importes "ingresados por el respectivo contribuyente. Dichos importes serán imputados, "compensados o aplicados a las obligaciones tributarias que resulten de las reliquidaciones "dispuestas por la presente, correspondientes a la configuración jurídica, catastral, material "y tributaria que resulte aplicable a cada período. En caso de resultar un saldo a favor "luego de practicadas las respectivas reliquidaciones, éste conservará su individualización "y recibirá el tratamiento previsto por la normativa fiscal vigente, sin que la rectificación "dispuesta pueda producir su pérdida, desconocimiento o extinción.----------

"ARTÍCULO 14°: Las partidas provisorias individualizadas en el Anexo I permanecerán "---------- registradas en los sistemas municipales exclusivamente a efectos "históricos, administrativos, contables y de trazabilidad, en estado de suspensión y sin "generación de nuevas obligaciones tributarias autónomas cuando, conforme a las "disposiciones de la presente, corresponda mantener el tratamiento tributario de la partida "de origen. Su eventual reactivación, modificación o tratamiento tributario autónomo sólo "podrá producirse como consecuencia de un acto administrativo o de la verificación de un "hecho o situación jurídicamente relevante que, conforme a la normativa aplicable, "otorgue sustento suficiente a dicha modificación.----------

"ARTÍCULO 15°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de --- "---------- Catastro, Planeamiento Urbano, Contaduría Municipal, Cómputos y "demás dependencias con competencia en la materia efectuar las anulaciones, "reliquidaciones, registraciones, imputaciones, compensaciones y ajustes administrativos "y contables necesarios para el cumplimiento de la presente. Las operaciones deberán "efectuarse de modo tal que quede preservada la trazabilidad histórica integral de las "liquidaciones originalmente practicadas, de las anulaciones efectuadas, de las nuevas "determinaciones tributarias y de la totalidad de los pagos registrados.

"En ningún supuesto podrán eliminarse antecedentes históricos de los sistemas "municipales, respecto de los pagos y partidas provisorias, que resulten necesarios para "reconstruir y auditar las operaciones realizadas.----------

"ARTÍCULO 16°: Déjase expresamente establecido que la presente Ordenanza no -------- "---------- establece una exención, condonación, remisión o beneficio tributario "particular, sino que dispone la rectificación y readecuación de determinaciones "efectuadas sobre partidas creadas con carácter provisional, conforme a la situación

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

"jurídica, catastral y material efectivamente aplicable a cada uno de los supuestos "alcanzados.
"Respecto de los proyectos individualizados en los Artículos 1°, 4° y 7°, la rectificación se "funda en el rechazo expreso de los respectivos proyectos por la autoridad provincial "competente y el Art. 39 Septies de la Ord. Fiscal N° 5.432/25.
"Respecto del emprendimiento individualizado en el Art. °10, la readecuación se funda en "la falta de consolidación jurídica provincial definitiva de la configuración parcelaria que "motivara las aperturas provisorias, en su prolongación temporal y en la necesidad de "mantener correspondencia entre la determinación tributaria y la situación jurídica, "catastral y material efectivamente subsistente, sin equiparar dicha circunstancia a un "rechazo provincial. Asimismo, la readecuación se sostiene en el incumplimiento del Art. "39 Sexies de la Ord. N°5.337/24.
"Las obligaciones tributarias que efectivamente correspondan a los inmuebles "comprendidos continuarán siendo exigibles conforme a la situación jurídicamente "comprobada y a las normas fiscales e impositivas aplicables a cada período.--------
"**ARTÍCULO 17°:** Apruébase como Anexo I de la presente el detalle de las partidas ------
"---------- provisorias, partidas de origen, expedientes administrativos, "períodos alcanzados y demás antecedentes necesarios para la individualización de las "situaciones comprendidas, formando dicho Anexo parte integrante de la presente "Ordenanza.
"Respecto de la Partida Municipal N° 60.599 (Circ. 3, Parc.60), el Anexo deberá "individualizar separadamente las partidas comprendidas en el tratamiento consolidado y "aquellas respecto de las cuales se verifique alguno de los supuestos previstos en el "Artículo 11°, con indicación, cuando corresponda, de la fecha a partir de la cual resulte "procedente su tratamiento tributario autónomo.----------
"ARTÍCULO 18°: La presente Ordenanza tendrá carácter operativo a partir de su ---------
"---------- promulgación, debiendo ser aplicada en todas sus preceptivas por las "áreas correspondientes, en un plazo de 30 días.----------
"ARTÍCULO 19°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS "DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN** **Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS**
Secretario H.C.D. **Presidenta H.C.D."**

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 29 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI **MAURO S. GARCIA**
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.873 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES)

Dec. 1893/26.

Expediente Nº 4050-258.856

Fs. 10

Municipalidad de
General Rodríguez

ANEXO I

Partida Originaria Fincas Don Eugenio S.R.L.

PARTIDA	C	P_N	P_L
60528	3	8	A

Partidas Provisorias Fincas Don Eugenio S.R.L.

100411 - 100412 - 100413 - 100414 - 100415 - 100416 - 100417 - 100418 - 100419 - 100420 -
100421 - 100422 - 100423 - 100424 - 100425 - 100426 - 100427 - 100428 - 100429 - 100430 -
100431 - 100432 - 100433 - 100434 - 100435 - 100436 - 100437 - 100438 - 100439 - 100440 -
100441 - 100442 - 100443 - 100444 - 100445 - 100446 - 100447 - 100448 - 100449 - 100450 -
100451 - 100452 - 100453 - 100454 - 100455 - 100456 - 100457 - 100458 - 100459 - 100460 -
100461 - 100462 - 100463 - 100464 - 100465 - 100466 - 100467 - 100468 - 100469 - 100470 -
100471 - 100472 - 100473 - 100474 - 100475 - 100476 - 100477 - 100478 - 100479 - 100480 -
100481 - 100482 - 100483 - 100484 - 100485 - 100486 - 100487 - 100488 - 100489 - 100490 -
100491 - 100492 - 100493 - 100494 - 100495 - 100496 - 100497 - 100498 - 100499 - 100500 -
100501 - 100502 - 100503 - 100504 - 100505 - 100506 - 100507 - 100508 - 100509 - 100510 -
100511 - 100512 - 100513 - 100514 - 100515 - 100516 - 100517 - 100518 - 100519 - 100520 -
100521 - 100522 - 100523 - 100524 - 100525 - 100526 - 100527 - 100528 - 100529 - 100530 -
100531 - 100532 - 100533 - 100534 - 100535 - 100536 - 100537 - 100538 - 100539 - 100540 -
100541 - 100542 - 100543 - 100544 - 100545 - 100546 - 100547 - 100548 - 100549 - 100550 -
100551 - 100552 - 100553 - 100554 - 100555 - 100556 - 100557 - 100558 - 100559 - 100560 -
100561 - 100562 - 100563 - 100564 - 100565 - 100566 - 100567 - 100568 - 100569 - 100570 -
100571 - 100572 - 100573 - 100574 - 100575 - 100576 - 100577 - 100578 - 100579 - 100580 -
100581 - 100582 - 100583 - 100584 - 100585 - 100586 - 100587 - 100588 - 100589 - 100590 -
100591 - 100592 - 100593 - 100594 - 100595 - 100596 - 100597 - 100598 - 100599 - 100600 -
100601 - 100602 - 100603 - 100604 - 100605 - 100606 - 100607 - 100608 - 100609 - 100610 -
100611 - 100612 - 100613 - 100614 - 100615 - 100616 - 100617 - 100618 - 100619 - 100620 -
100621 - 100622 - 100623 - 100624 - 100625 - 100626 - 100627 - 100628 - 100629 - 100630 -
100631 - 100632 - 100633 - 100634 - 100635 - 100636 - 100637 - 100638 - 100639 - 100640 -
100641 - 100642 - 100643 - 100644 - 100645 - 100646 - 100647 - 100648 - 100649 - 100650 -
100651 - 100652 - 100653 - 100654 - 100655 - 100656 - 100657 - 100658 - 100659 - 100660 -
100661 - 100662 - 100663 - 100664 - 100665 - 100666 - 100667 - 100668 - 100669 - 100670 -
100671 - 100672 - 100673 - 100674 - 100675 - 100676 - 100677 - 100678 - 100679 - 100680 -
100681 - 100682 - 100683 - 100684 - 100685 - 100686 - 100687 - 100688 - 100689 - 100690 -
100691 - 100692 - 100693 - 100694 - 100695 - 100696 - 100697 - 100698 - 100699 - 100700 -
100701 - 100702 - 100703 - 100704 - 100705 - 100706 - 100707 - 100708 - 100709 - 100710 -
100711 - 100712 - 100713 - 100714 - 100715 - 100716 - 100717 - 100718 - 100719 - 100720 -
100721 - 100722 - 100723 - 100724 - 100725 - 100726 - 100727 - 100728 - 100729 - 100730 -
100731 - 100732 - 100733 - 100734 - 100735 - 100736 - 100737 - 100738 - 100739 - 100740 -
100741 - 100742 - 100743 - 100744 - 100745 - 100746 - 100747 - 100748 - 100749 - 100750 -
100751 - 100752 - 100753 - 100754 - 100755 - 100756 - 100757 - 100758 - 100759 - 100760 -
100761 - 100762 - 100763 - 100764 - 100765 - 100766 - 100767 - 100768 - 100769 - 100770 -
100771 - 100772 - 100773 - 100774 - 100775 - 100776 - 100777 - 100778 - 100779 - 100780 -
100781 - 100782 - 100783 - 100784 - 100785 - 100786 - 100787 - 100788 - 100789 - 100790 -

100791 - 100792 - 100793 - 100794 - 100795 - 100796 - 100797 - 100798 - 100799 - 100800 -
100801 - 100802 - 100803 - 100804 - 100805 - 100806 - 100807 - 100808 - 100809 - 100810 -
100811 - 100812 - 100813 - 100814 - 100815 - 100816 - 100817 - 100818 - 100819 - 100820 -
100821 - 100822 - 100823 - 100824 - 100825 - 100826 - 100827 - 100828 - 100829 - 100830 -
100831 - 100832 - 100833 - 100834 - 100835 - 100836 - 100837 - 100838 - 100839 - 100840 -
100841 - 100842 - 100843 - 100844 - 100845 - 100846 - 100847 - 100848 - 100849 - 100850 -
100851 - 100852 - 100853 - 100854 - 100855 - 100856 - 100857 - 100858 - 100859 - 100860 -
100861 - 100862 - 100863 - 100864 - 100865 - 100866 - 100867 - 100868 - 100869 - 100870 -
100871 - 100872 - 100873 - 100874 - 100875 - 100876 - 100877 - 100878 - 100879 - 100880 -
100881 - 100882 - 100883 - 100884 - 100885 - 100886 - 100887 - 100888 - 100889 - 100890 -
100891 - 100892 - 100893 - 100894 - 100895 - 100896 - 100897 - 100898 - 100899 - 100900 -
100901 - 100902 - 100903 - 100904 - 100905 - 100906 - 100907 - 100908 - 100909 - 100910 -
100911 - 100912 - 100913 - 100914 - 100915 - 100916 - 100917 - 100918 - 100919 - 100920 -
100921 - 100922 - 100923 - 100924 - 100925 - 100926 - 100927 - 100928 - 100929 - 100930 -
100931 - 100932 - 100933 - 100934 - 100935 - 100936 - 100937 - 100938 - 100939 - 100940 -
100941 - 100942 - 100943 - 100944 - 100945 - 100946 - 100947 - 100948 - 100949 - 100950 -
100951 - 100952 - 100953 - 100954 - 100955 - 100956 - 100957 - 100958 - 100959 - 100960 -
100961 - 100962 - 100963 - 100964 - 100965 - 100966 - 100967 - 100968 - 100969 - 100970 -
100971 - 100972 - 100973 - 100974 - 100975 - 100976 - 100977 - 100978 - 100979 - 100980 -
100981 - 100982 - 100983 - 100984 - 100985 - 100986 - 100987 - 100988 - 100989 - 100990 -
100991 - 100992 - 100993 - 100994 - 100995 - 100996 - 100997 - 100998 - 100999 - 101000 -
101001 - 101002 - 101003 - 101004 - 101005 - 101006 - 101007 - 101008 - 101009 - 101010 -
101011 - 101012 - 101013 - 101014 - 101015 - 101016 - 101017 - 101018 - 101019 - 101020 -
101021 - 101022 - 101023 - 101024 - 101025 - 101026 - 101027 - 101028 - 101029 - 101030 -
101031 - 101032 - 101033 - 101034 - 101035 - 101036 - 101037 - 101038 - 101039 - 101040 -
101041 - 101042 - 101043 - 101044 - 101045 - 101046 - 101047 - 101048 - 101049 - 101050 -
101051 - 101052 - 101053 - 101054 - 101055 - 101056 - 101057 - 101058 - 101059 - 101060 -
101061 - 101062 - 101063 - 101064 - 101065 - 101066 - 101067 - 101068 - 101069 - 101070 -
101071 - 101072 - 101073 - 101074 - 101075 - 101076 - 101077 - 101078 - 101079 - 101080 -
101081 - 101082 - 101083 - 101084 - 101085 - 101086 - 101087 - 101088 - 101089 - 101090 -
101091 - 101092 - 101093 - 101094 - 101095 - 101096 - 101097 - 101098 - 101099 - 101100 -
101101 - 101102 - 101103 - 101104 - 101105 - 101106 - 101107 - 101108 - 101109 - 101110 -
101111 - 101112 - 101113 - 101114 - 101115 - 101116 - 101117 - 101118 - 101119 - 101120 -
101121 - 101122 - 101123 - 101124 - 101125 - 101126 - 101127 - 101128 - 101129 - 101130 -
101131 - 101132 - 101133 - 101134 - 101135 - 101136 - 101137 - 101138 - 101139 - 101140 -
101141 - 101142 - 101143 - 101144 - 101145 - 101146 - 101147 - 101148 - 101149 - 101150 -
101151 - 101152 - 101153 - 101154 - 101155 - 101156 - 101157 - 101158 - 101159 - 101160 -
101161 - 101162 - 101163 - 101164 - 101165 - 101166 - 101167 - 101168 - 101169 - 101170 -
101171 - 101172 - 101173 - 101174 - 101175 - 101176 - 101177 - 101178 - 101179 - 101180 -
101181 - 101182 - 101183 - 101184 - 101185 - 101186 - 101187 - 101188 - 101189 - 101190 -
101191 - 101192 - 101193 - 101194 - 101195 - 101196 - 101197 - 101198 - 101199 - 101200 -
101201 - 101202 - 101203 - 101204 - 101205 - 101206 - 101207 - 101208 - 101209 - 101210 -
101211 - 101212 - 101213 - 101214 - 101215 - 101216 - 101217 - 101218 - 101219 - 101220 -
101221 - 101222 - 101223 - 101224 - 101225 - 101226 - 101227 - 101228 - 101229 - 101230 -
101231 - 101232 - 101233 - 101234 - 101235 - 101236 - 101237 - 101238 - 101239 - 101240 -
101241 - 101242 - 101243 - 101244 - 101245 - 101246 - 101247 - 101248 - 101249 - 101250 -
101251 - 101252 - 101253 - 101254 - 101255 - 101256 - 101257 - 101258 - 101259 - 101260 -
101261 - 101262 - 101263 - 101264 - 101265 - 101266 - 101267 - 101268 - 101269 - 101270 -
101271 - 101272 - 101273 - 101274 - 101275 - 101276 - 101277 - 101278 - 101279 - 101280 -
101281 - 101282 - 101283 - 101284 - 101285 - 101286 - 101287 - 101288 - 101289 - 101290 -

101291 - 101292 - 101293 - 101294 - 101295 - 101296 - 101297 - 101298 - 101299 - 101300 -
101301 - 101302 - 101303 - 101304 - 101305 - 101306 - 101307 - 101308 - 101309 - 101310 -
101311 - 101312 - 101313 - 101314 - 101315 - 101316 - 101317 - 101318 - 101319 - 101320 -
101321 - 101322 - 101323 - 101324 - 101325 - 101326 - 101327 - 101328 - 101329 - 101330 -
101331 - 101332 - 101333 - 101334 - 101335 - 101336 - 101337 - 101338 - 101339 - 101340 -
101341 - 101342 - 101343 - 101344 - 101345 - 101346 - 101347 - 101348 - 101349 - 101350 -
101351 - 101352 - 101353 - 101354 - 101355 - 101356 - 101357 - 101358 - 101359 - 101360 -
101361 - 101362 - 101363 - 101364 - 101365 - 101366 - 101367 - 101368 - 101369 - 101370 -
101371 - 101372 - 101373 - 101374 - 101375 - 101376 - 101377 - 101378 - 101379 - 101380 -
101381 - 101382 - 101383 - 101384 - 101385 - 101386 - 101387 - 101388 - 101389 - 101390 -
101391 - 101392 - 101393 - 101394 - 101395 - 101396 - 101397 - 101398 - 101399 - 101400 -
101401 - 101402 - 101403 - 101404 - 101405 - 101406 - 101407 - 101408 - 101409 - 101410 -
101411 - 101412 - 101413 - 101414 - 101415 - 101416 - 101417 - 101418 - 101419 - 101420 -
101421 - 101422 - 101423 - 101424 - 101425 - 101426 - 101427 - 101428 - 101429 - 101430 -
101431 - 101432 - 101433 - 101434 - 101435 - 101436 - 101437 - 101438 - 101439 - 101440 -
101441 - 101442 - 101443 - 101444 - 101445 - 101446 - 101447 - 101448 - 101449 - 101450 -
101451 - 101452 - 101453 - 101454 - 101455 - 101456 - 101457 - 101458 - 101459 - 101460 -
101461 - 101462 - 101463 - 101464 - 101465 - 101466 - 101467 - 101468 - 101469 - 101470 -
101471 - 101472 - 101473 - 101474 - 101475 - 101476 - 101477 - 101478 - 101479 - 101480 -
101481 - 101482 - 101483 - 101484 - 101485 - 101486 - 101487 - 101488 - 101489 - 101490 -
101491 - 101492 - 101493 - 101494 - 101495 - 101496 - 101497 - 101498 - 101499 - 101500 -
101501 - 101502 - 101503 - 101504 - 101505 - 101506 - 101507 - 101508 - 101509 - 101510 -
101511 - 101512 - 101513 - 101514 - 101515 - 101516 - 101517 - 101518 - 101519 - 101520 -
101521 - 101522 - 101523 - 101524 - 101525 - 101526 - 101527 - 101528 - 101529 - 101530 -
101531 - 101532 - 101533 - 101534 - 101535 - 101536 - 101537 - 101538 - 101539 - 101540 -
101541 - 101542 - 101543 - 101544 - 101545 - 101546 - 101547 - 101548 - 101549 - 101550 -
101551 - 101552 - 101553 - 101554 - 101555 - 101556 - 101557 - 101558 - 101559 - 101560 -
101561 - 101562 - 101563 - 101564 - 101565 - 101566 - 101567 - 101568 - 101569 - 101570 -
101571 - 101572 - 101573 - 101574 - 101575 - 101576 - 101577 - 101578 - 101579 - 101580 -
101581 - 101582 - 101583 - 101584 - 101585 - 101586 - 101587 - 101588 – 101589

GENERAL RODRIGUEZ

Partida Originaria Yachting Club Don Luis S.R.L.

PARTIDA	C	P_N	P_L
60711	4	29	A

Partidas Provisorias Yachting Club Don Luis S.R.L.

101590 - 101591 - 101592 - 101593 - 101594 - 101595 - 101596 - 101597 - 101598 - 101599 -
101600 - 101601 - 101602 - 101603 - 101604 - 101605 - 101606 - 101607 - 101608 - 101609 -
101610 - 101611 - 101612 - 101613 - 101614 - 101615 - 101616 - 101617 - 101618 - 101619 -
101620 - 101621 - 101622 - 101623 - 101624 - 101625 - 101626 - 101627 - 101628 - 101629 -
101630 - 101631 - 101632 - 101633 - 101634 - 101635 - 101636 - 101637 - 101638 - 101639 -
101640 - 101641 - 101642 - 101643 - 101644 - 101645 - 101646 - 101647 - 101648 - 101649 -
101650 - 101651 - 101652 - 101653 - 101654 - 101655 - 101656 - 101657 - 101658 - 101659 -
101660 - 101661 - 101662 - 101663 - 101664 - 101665 - 101666 - 101667 - 101668 - 101669 -
101670 - 101671 - 101672 - 101673 - 101674 - 101675 - 101676 - 101677 - 101678 - 101679 -
101680 - 101681 - 101682 - 101683 - 101684 - 101685 - 101686 - 101687 - 101688 - 101689 -
101690 - 101691 - 101692 - 101693 - 101694 - 101695 - 101696 - 101697 - 101698 - 101699 -

101700 - 101701 - 101702 - 101703 - 101704 - 101705 - 101706 - 101707 - 101708 - 101709 -
101710 - 101711 - 101712 - 101713 - 101714 - 101715 - 101716 - 101717 - 101718 - 101719 -
101720 - 101721 - 101722 - 101723 - 101724 - 101725 - 101726 - 101727 - 101728 - 101729 -
101730 - 101731 - 101732 - 101733 - 101734 - 101735 - 101736 - 101737 - 101738 - 101739 -
101740 - 101741 - 101742 - 101743 - 101744 - 101745 - 101746 - 101747 - 101748 - 101749 -
101750 - 101751 - 101752 - 101753 - 101754 - 101755 - 101756 - 101757 - 101758 - 101759 -
101760 - 101761 - 101762 - 101763 - 101764 - 101765 - 101766 - 101767 - 101768 - 101769 -
101770 - 101771 - 101772 - 101773 - 101774 - 101775 - 101776 - 101777 - 101778 - 101779 -
101780 - 101781 - 101782 - 101783 - 101784 - 101785 - 101786 - 101787 - 101788 - 101789 -
101790 - 101791 - 101792 - 101793 - 101794 - 101795 - 101796 - 101797 - 101798 - 101799 -
101800 - 101801 - 101802 - 101803 - 101804 - 101805 - 101806 - 101807 - 101808 - 101809 -
101810 - 101811 - 101812 - 101813 - 101814 - 101815 - 101816 - 101817 - 101818 - 101819 -
101820 - 101821 - 101822 - 101823 - 101824 - 101825 - 101826 - 101827 - 101828 - 101829 -
101830 - 101831 - 101832 - 101833 - 101834 - 101835 - 101836 - 101837 - 101838 - 101839 -
101840 - 101841 - 101842 - 101843 - 101844 - 101845 - 101846 - 101847 - 101848 - 101849 -
101850 - 101851 - 101852 - 101853 - 101854 - 101855 - 101856 - 101857 - 101858 - 101859 -
101860 - 101861 - 101862 - 101863 - 101864 - 101865 - 101866 - 101867 - 101868 - 101869 -
101870 - 101871 - 101872 - 101873 - 101874 - 101875 - 101876 - 101877 - 101878 - 101879 -
101880 - 101881 - 101882 - 101883 - 101884 - 101885 - 101886 - 101887 - 101888 - 101889 -
101890 - 101891 - 101892 - 101893 - 101894 - 101895 - 101896 - 101897 - 101898 - 101899 -
101900 - 101901 - 101902 - 101903 - 101904 - 101905 - 101906 - 101907 - 101908 - 101909 -
101910 - 101911 - 101912 - 101913 - 101914 - 101915 - 101916 - 101917 - 101918 - 101919 -
101920 - 101921 - 101922 - 101923 - 101924 - 101925 - 101926 - 101927 - 101928 - 101929 -
101930 - 101931 - 101932 - 101933 - 101934 - 101935 - 101936 - 101937 - 101938 - 101939 -
101940 - 101941 - 101942 - 101943 - 101944 - 101945 - 101946 - 101947 - 101948 - 101949 -
101950 - 101951 - 101952 - 101953 - 101954 - 101955 - 101956 - 101957 - 101958 - 101959 -
101960 - 101961 - 101962 - 101963 - 101964 - 101965 - 101966 - 101967 - 101968 - 101969 -
101970 - 101971 - 101972 - 101973 - 101974 - 101975 - 101976 - 101977 - 101978 - 101979 -
101980 - 101981 - 101982 - 101983 - 101984 - 101985 - 101986 - 101987 - 101988 - 101989 -
101990 - 101991 - 101992 - 101993 - 101994 - 101995 - 101996 - 101997 - 101998 - 101999 -
102000 - 102001 - 102002 - 102003 - 102004 - 102005 - 102006 - 102007 - 102008 - 102009 -
102010 - 102011 - 102012 - 102013 - 102014 - 102015 - 102016 - 102017 - 102018 - 102019 -
102020 - 102021 - 102022 - 102023 - 102024 - 102025 - 102026 - 102027 - 102028 - 102029 -
102030 - 102031 - 102032 - 102033 - 102034 - 102035 - 102036 - 102037 - 102038 - 102039 -
102040 - 102041 - 102042 - 102043 - 102044 - 102045 - 102046 - 102047 - 102048 - 102049 -
102050 - 102051 - 102052 - 102053 - 102054 - 102055 - 102056 - 102057 - 102058 - 102059 -
102060 - 102061 - 102062 - 102063 - 102064 - 102065 - 102066 - 102067 - 102068 - 102069 -
102070 - 102071 - 102072 - 102073 - 102074 - 102075 - 102076 - 102077 - 102078 - 102079 -
102080 - 102081 - 102082 - 102083 - 102084 - 102085 - 102086 - 102087 - 102088 - 102089 -
102090 - 102091 - 102092 - 102093 - 102094 - 102095 - 102096 - 102097 - 102098 - 102099 -
102100 - 102101 - 102102 - 102103 - 102104 - 102105 - 102106 - 102107 - 102108 - 102109 -
102110 - 102111 - 102112 - 102113 - 102114 - 102115 - 102116 - 102117 - 102118 - 102119 -
102120 - 102121 - 102122 - 102123 - 102124 - 102125 - 102126 - 102127 - 102128 - 102129 -
102130 - 102131 - 102132 - 102133 - 102134 - 102135 - 102136 - 102137 - 102138 - 102139 -
102140 - 102141 - 102142 - 102143 - 102144 - 102145 - 102146 - 102147 - 102148 - 102149 -
102150 - 102151 - 102152 - 102153 - 102154 - 102155 - 102156 - 102157 - 102158 - 102159 -
102160 - 102161 - 102162 - 102163 - 102164 - 102165 - 102166 - 102167 - 102168 - 102169 -
102170 - 102171 - 102172 - 102173 - 102174 - 102175 - 102176 - 102177 - 102178 - 102179 -
102180 - 102181 - 102182 - 102183 - 102184 - 102185 - 102186 - 102187 - 102188 - 102189 -
102190 - 102191 - 102192 - 102193 - 102194 - 102195 - 102196 - 102197 - 102198 - 102199 -

102200 - 102201 - 102202 - 102203 - 102204 - 102205 - 102206 - 102207 - 102208 - 102209 -
102210 - 102211 - 102212 - 102213 - 102214 - 102215 - 102216 - 102217 - 102218 - 102219 -
102220 - 102221 - 102222 - 102223 - 102224 - 102225 - 102226 - 102227 - 102228 - 102229 -
102230 - 102231 - 102232 - 102233 - 102234 - 102235 - 102236 - 102237 - 102238 - 102239 -
102240 - 102241 - 102242 - 102243 - 102244 - 102245 - 102246 - 102247 - 102248 - 102249 -
102250 - 102251 - 102252 - 102253 - 102254 - 102255 - 102256 - 102257 - 102258 - 102259 -
102260 - 102261 - 102262 - 102263 - 102264 - 102265 - 102266 - 102267 - 102268 - 102269 -
102270 - 102271 - 102272 - 102273 - 102274 - 102275 - 102276 - 102277 - 102278 - 102279 -
102280 - 102281 - 102282 - 102283 - 102284 - 102285 - 102286 - 102287 - 102288 - 102289 -
102290 - 102291 - 102292 - 102293 - 102294 - 102295 - 102296 - 102297 - 102298 - 102299 -
102300 - 102301 - 102302 - 102303 - 102304 - 102305 - 102306 - 102307 - 102308 - 102309 -
102310 - 102311 - 102312 - 102313 - 102314 - 102315 - 102316 - 102317 - 102318 - 102319 -
102320 - 102321 - 102322 - 102323 - 102324 - 102325 - 102326 - 102327 - 102328 - 102329 -
102330 - 102331 - 102332 - 102333 - 102334 - 102335 - 102336 - 102337 - 102338 - 102339 -
102340 - 102341 - 102342 - 102343 - 102344 - 102345 - 102346 - 102347 - 102348 - 102349 -
102350 - 102351 - 102352 - 102353 - 102354 - 102355 - 102356 - 102357 - 102358 - 102359 -
102360 - 102361 - 102362 - 102363 - 102364 - 102365 - 102366 - 102367 - 102368 - 102369 -
102370 - 102371 - 102372 - 102373 - 102374 - 102375 - 102376 - 102377 - 102378 - 102379 -
102380 - 102381 - 102382 - 102383 - 102384 - 102385 - 102386 - 102387 - 102388 - 102389 -
102390 - 102391 - 102392 - 102393 - 102394 - 102395 - 102396 - 102397 - 102398 - 102399 -
102400 - 102401 - 102402 - 102403 - 102404 - 102405 - 102406 - 102407 - 102408 - 102409 -
102410 - 102411 - 102412 - 102413 - 102414 - 102415 - 102416 - 102417 - 102418 - 102419 -
102420 - 102421 - 102422 - 102423 - 102424 - 102425 - 102426 - 102427 - 102428 - 102429 -
102430 - 102431 - 102432 - 102433 - 102434 - 102435 - 102436 - 102437 - 102438 - 102439 -
102440 - 102441 - 102442 - 102443 - 102444 - 102445 - 102446 - 102447 - 102448 - 102449 -
102450 - 102451 - 102452 - 102453 - 102454 - 102455 - 102456 - 102457 - 102458 - 102459 -
102460 - 102461 - 102462 - 102463 - 102464 - 102465 - 102466 - 102467 - 102468 - 102469 -
102470 - 102471 - 102472 - 102473 - 102474 - 102475 - 102476 - 102477 - 102478 - 102479 -
102480 - 102481 - 102482 - 102483 - 102484 - 102485 - 102486 - 102487 - 102488 - 102489 -
102490 - 102491 - 102492 - 102493 - 102494 - 102495 - 102496 - 102497 - 102498 - 102499 -
102500 - 102501 - 102502 - 102503 - 102504 - 102505 - 102506 - 102507 - 102508 - 102509 -
102510 - 102511 - 102512 - 102513 - 102514 - 102515 - 102516 - 102517 - 102518 - 102519 -
102520 - 102521 - 102522 - 102523 - 102524 - 102525 - 102526 - 102527 - 102528 - 102529 -
102530 - 102531 - 102532 - 102533 - 102534 - 102535 - 102536 - 102537 - 102538 - 102539 -
102540 - 102541 - 102542 - 102543 - 102544 - 102545 - 102546 - 102547 - 102548 - 102549 -
102550 - 102551 - 102552 - 102553 - 102554 - 102555

Partidas Originarias P&C Desarrollo Inmobiliario General Rodríguez S.A.

PARTIDA	C	P. N	P. I
60012	2	280	B
60167	2	259	
60214	2	289	D
60250	2	290	A
68809	2	291	

Partidas Provisorias P&C Desarrollo Inmobiliario General Rodríguez S.A.

103927 - 103928 - 103929 - 103930 - 103931 - 103932 - 103933 - 103934 - 103935 - 103936 -
103937 - 103938 - 103939 - 103940 - 103941 - 103942 - 103943 - 103944 - 103945 - 103946 -
103947 - 103948 - 103949 - 103950 - 103951 - 103952 - 103953 - 103954 - 103955 - 103956 -

103957 - 103958 - 103959 - 103960 - 103961 - 103962 - 103963 - 103964 - 103965 - 103966 -
103967 - 103968 - 103969 - 103970 - 103971 - 103972 - 103973 - 103974 - 103975 - 103976 -
103977 - 103978 - 103979 - 103980 - 103981 - 103982 - 103983 - 103984 - 103985 - 103986 -
103987 - 103988 - 103989 - 103990 - 103991 - 103992 - 103993 - 103994 - 103995 - 103996 -
103997 - 103998 - 103999 - 104000 - 104001 - 104002 - 104003 - 104004 - 104005 - 104006 -
104007 - 104008 - 104009 - 104010 - 104011 - 104012 - 104013 - 104014 - 104015 - 104016 -
104017 - 104018 - 104019 - 104020 - 104021 - 104022 - 104023 - 104024 - 104025 - 104026 -
104027 - 104028 - 104029 - 104030 - 104031 - 104032 - 104033 - 104034 - 104035 - 104036 -
104037 - 104038 - 104039 - 104040 - 104041 - 104042 - 104043 - 104044 - 104045 - 104046 -
104047 - 104048 - 104049 - 104050 - 104051 - 104052 - 104053 - 104054 - 104055 - 104056 -
104057 - 104058 - 104059 - 104060 - 104061 - 104062 - 104063 - 104064 - 104065 - 104066 -
104067 - 104068 - 104069 - 104070 - 104071 - 104072 - 104073 - 104074 - 104075 - 104076 -
104077 - 104078 - 104079 - 104080 - 104081 - 104082 - 104083 - 104084 - 104085 - 104086 -
104087 - 104088 - 104089 - 104090 - 104091 - 104092 - 104093 - 104094 - 104095 - 104096 -
104097 - 104098 - 104099 - 104100 - 104101 - 104102 - 104103 - 104104 - 104105 - 104106 -
104107 - 104108 - 104109 - 104110 - 104111 - 104112 - 104113 - 104114 - 104115 - 104116 -
104117 - 104118 - 104119 - 104120 - 104121 - 104122 - 104123 - 104124 - 104125 - 104126 -
104127 - 104128 - 104129 - 104130 - 104131 - 104132 - 104133 - 104134 - 104135 - 104136 -
104137 - 104138 - 104139 - 104140 - 104141 - 104142 - 104143 - 104144 - 104145 - 104146 -
104147 - 104148 - 104149 - 104150 - 104151 - 104152 - 104153 - 104154 - 104155 - 104156 -
104157 - 104158 - 104159 - 104160 - 104161 - 104162 - 104163 - 104164 - 104165 - 104166 -
104167 - 104168 - 104169 - 104170 - 104171 - 104172 - 104173 - 104174 - 104175 - 104176 -
104177 - 104178 - 104179 - 104180 - 104181 - 104182 - 104183 - 104184 - 104185 - 104186 -
104187 - 104188 - 104189 - 104190 - 104191 - 104192 - 104193 - 104194 - 104195 - 104196 -
104197 - 104198 - 104199 - 104200 - 104201 - 104202 - 104203 - 104204 - 104205 - 104206 -
104207 - 104208 - 104209 - 104210 - 104211 - 104212 - 104213 - 104214 - 104215 - 104216 -
104217 - 104218 - 104219 - 104220 - 104221 - 104222 - 104223 - 104224 - 104225 - 104226 -
104227 - 104228 - 104229 - 104230 - 104231 - 104232 - 104233 - 104234 - 104235 - 104236 -
104237 - 104238 - 104239 - 104240 - 104241 - 104242 - 104243 - 104244 - 104245 - 104246 -
104247 - 104248 - 104249 - 104250 - 104251 - 104252 - 104253 - 104254 - 104255 - 104256 -
104257 - 104258 - 104259 - 104260 - 104261 - 104262 - 104263 - 104264 - 104265 - 104266 -
104267 - 104268 - 104269 - 104270 - 104271 - 104272 - 104273 - 104274 - 104275 - 104276 -
104277 - 104278 - 104279 - 104280 - 104281 - 104282 - 104283 - 104284 - 104285 - 104286 -
104287 - 104288 - 104289 - 104290 - 104291 - 104292 - 104293 - 104294 - 104295 - 104296 -
104297 - 104298 - 104299 - 104300 - 104301 - 104302 - 104303 - 104304 - 104305 - 104306 -
104307 - 104308 - 104309 - 104310 - 104311 - 104312 - 104313 - 104314 - 104315 - 104316 -
104317 - 104318 - 104319 - 104320 - 104321 - 104322 - 104323 - 104324 - 104325 - 104326 -
104327 - 104328 - 104329 - 104330 - 104331 - 104332 - 104333 - 104334 - 104335 - 104336 -
104337 - 104338 - 104339 - 104340 - 104341 - 104342 - 104343 - 104344 - 104345 - 104346 -
104347 - 104348 - 104349 - 104350 - 104351 - 104352 - 104353 - 104354 - 104355 - 104356 -
104357 - 104358 - 104359 - 104360 - 104361 - 104362 - 104363 - 104364 - 104365 - 104366 -
104367 - 104368 - 104369 - 104370 - 104371 - 104372 - 104373 - 104374 - 104375 - 104376 -
104377 - 104378 - 104379 - 104380 - 104381 - 104382 - 104383 - 104384 - 104385 - 104386 -
104387 - 104388 - 104389 - 104390 - 104391 - 104392 - 104393 - 104394 - 104395 - 104396 -
104397 - 104398 - 104399 - 104400 - 104401 - 104402 - 104403 - 104404 - 104405 - 104406 -
104407 - 104408 - 104409 - 104410 - 104411 - 104412 - 104413 - 104414 - 104415 - 104416 -
104417 - 104418 - 104419 - 104420 - 104421 - 104422 - 104423 - 104424 - 104425 - 104426 -
104427 - 104428 - 104429 - 104430 - 104431 - 104432 - 104433 - 104434 - 104435 - 104436 -
104437 - 104438 - 104439 - 104440 - 104441 - 104442 - 104443 - 104444 - 104445 - 104446 -
104447 - 104448 - 104449 - 104450 - 104451 - 104452 - 104453 - 104454 - 104455 - 104456 -

104457 - 104458 - 104459 - 104460 - 104461 - 104462 - 104463 - 104464 - 104465 - 104466 -
104467 - 104468 - 104469 - 104470 - 104471 - 104472 - 104473 - 104474 - 104475 - 104476 -
104477 - 104478 - 104479 - 104480 - 104481 - 104482 - 104483 - 104484 - 104485 - 104486 -
104487 - 104488 - 104489 - 104490 - 104491 - 104492 - 104493 - 104494 - 104495 - 104496 -
104497 - 104498 - 104499 - 104500 - 104501 - 104502 - 104503 - 104504 - 104505 - 104506 -
104507 - 104508 - 104509 - 104510 - 104511 - 104512 - 104513 - 104514 - 104515 - 104516 -
104517 - 104518 - 104519 - 104520 - 104521 - 104522 - 104523 - 104524 - 104525 - 104526 -
104527 - 104528 - 104529 - 104530 - 104531 - 104532 - 104533 - 104534 - 104535 - 104536 -
104537 - 104538 - 104539 - 104540 - 104541 - 104542 - 104543 - 104544 - 104545 - 104546 -
104547 - 104548 - 104549 - 104550 - 104551 - 104552 - 104553 - 104554 - 104555 - 104556 -
104557 - 104558 - 104559 - 104560 - 104561 - 104562 - 104563 - 104564 - 104565 - 104566 -
104567 - 104568 - 104569 - 104570 - 104571 - 104572 - 104573 - 104574 - 104575 - 104576 -
104577 - 104578 - 104579 - 104580 - 104581 - 104582 - 104583 - 104584 - 104585 - 104586 -
104587 - 104588 - 104589 - 104590 - 104591 - 104592 - 104593 - 104594 - 104595 - 104596 -
104597 - 104598 - 104599 - 104600 - 104601 - 104602 - 104603 - 104604 - 104605 - 104606 -
104607 - 104608 - 104609 - 104610 - 104611 - 104612 - 104613 - 104614 - 104615 - 104616 -
104617 - 104618 - 104619 - 104620 - 104621 - 104622 - 104623 - 104624 - 104625 - 104626 -
104627 - 104628 - 104629 - 104630 - 104631 - 104632 - 104633 - 104634 - 104635 - 104636 -
104637 - 104638 - 104639 - 104640 - 104641 - 104642 - 104643 - 104644 - 104645 - 104646 -
104647 - 104648 - 104649 - 104650 - 104651 - 104652 - 104653 - 104654 - 104655 - 104656 -
104657 - 104658 - 104659 - 104660 - 104661 - 104662 - 104663 - 104664 - 104665 - 104666 -
104667 - 104668 - 104669 - 104670 - 104671 - 104672 - 104673 - 104674 - 104675 - 104676 -
104677 - 104678 - 104679 - 104680 - 104681 - 104682 - 104683 - 104684 - 104685 - 104686 -
104687 - 104688 - 104689 - 104690 - 104691 - 104692 - 104693 - 104694 - 104695 - 104696 -
104697 - 104698 - 104699 - 104700 - 104701 - 104702 - 104703 - 104704 - 104705 - 104706 -
104707 - 104708 - 104709 - 104710 - 104711 - 104712 - 104713 - 104714 - 104715 - 104716 -
104717 - 104718 - 104719 - 104720 - 104721 - 104722 - 104723 - 104724 - 104725 - 104726 -
104727 - 104728 - 104729 - 104730 - 104731 - 104732 - 104733 - 104734 - 104735 - 104736 -
104737 - 104738 - 104739 - 104740 - 104741 - 104742 - 104743 - 104744 - 104745 - 104746 -
104747 - 104748 - 104749 - 104750 - 104751 - 104752 - 104753 - 104754 - 104755 - 104756 -
104757 - 104758 - 104759 - 104760 - 104761 - 104762 - 104763 - 104764 - 104765 - 104766 -
104767 - 104768 - 104769 - 104770 - 104771 - 104772 - 104773 - 104774 - 104775 - 104776 -
104777 - 104778 - 104779 - 104780 - 104781 - 104782 - 104783 - 104784 - 104785 - 104786 -
104787 - 104788 - 104789 - 104790 - 104791 - 104792 - 104793 - 104794 - 104795 - 104796 -
104797 - 104798 - 104799 - 104800 - 104801 - 104802 - 104803 - 104804 - 104805 - 104806 -
104807 - 104808 - 104809 - 104810 - 104811 - 104812 - 104813 - 104814 - 104815 - 104816 -
104817 - 104818 - 104819 - 104820 - 104821 - 104822 - 104823 - 104824 - 104825 - 104826 -
104827 - 104828 - 104829 - 104830 - 104831 - 104832 - 104833 - 104834 - 104835 - 104836 -
104837 - 104838 - 104839 - 104840 - 104841 - 104842 - 104843 - 104844 - 104845 - 104846 -
104847 - 104848 - 104849 - 104850 - 104851 - 104852 - 104853 - 104854 - 104855 - 104856 -
104857 - 104858 - 104859 - 104860 - 104861 - 104862 - 104863 - 104864 - 104865 - 104866 -
104867 - 104868 - 104869 - 104870 - 104871 - 104872 - 104873 - 104874 - 104875 - 104876 -
104877 - 104878 - 104879 - 104880 - 104881 - 104882 - 104883 - 104884 - 104885 - 104886 -
104887 - 104888 - 104889 - 104890 - 104891 - 104892 - 104893 - 104894 - 104895 - 104896 -
104897 - 104898 - 104899 - 104900 - 104901 - 104902 - 104903 - 104904 - 104905 - 104906 -
104907 - 104908 - 104909 - 104910 - 104911 - 104912 - 104913 - 104914 - 104915 - 104916 -
104917 - 104918 - 104919 - 104920 - 104921 - 104922 - 104923 - 104924 - 104925 - 104926 -
104927 - 104928 - 104929 - 104930 - 104931 - 104932 - 104933 - 104934 - 104935 - 104936 -
104937 - 104938 - 104939 - 104940 - 104941 - 104942 - 104943 - 104944 - 104945 - 104946 -
104947 - 104948 - 104949 - 104950 - 104951 - 104952 - 104953 - 104954 - 104955 - 104956 -

104957 - 104958 - 104959 - 104960 - 104961 - 104962 - 104963 - 104964 - 104965 - 104966 -
104967 - 104968 - 104969 - 104970 - 104971 - 104972 - 104973 - 104974 - 104975 - 104976 -
104977 - 104978 - 104979 - 104980 - 104981 - 104982 - 104983 - 104984 - 104985 - 104986 -
104987 - 104988 - 104989 - 104990 - 104991 - 104992 - 104993 - 104994 - 104995 - 104996 -
104997 - 104998 - 104999 - 105000 - 105001 - 105002 - 105003 - 105004 - 105005 - 105006 -
105007 - 105008 - 105009 - 105010 - 105011 - 105012 - 105013 - 105014 - 105015 - 105016 -
105017 - 105018 - 105019 - 105020 - 105021 - 105022 - 105023 - 105024 - 105025 - 105026 -
105027 - 105028 - 105029 - 105030 - 105031 - 105032 - 105033 - 105034 - 105035 - 105036 -
105037 - 105038 - 105039 - 105040 - 105041 - 105042 - 105043 - 105044 - 105045 - 105046 -
105047 - 105048 - 105049 - 105050 - 105051 - 105052 - 105053 - 105054 - 105055 - 105056 -
105057 - 105058 - 105059 - 105060 - 105061 - 105062 - 105063 - 105064 - 105065 - 105066 -
105067 - 105068 - 105069 - 105070 - 105071 - 105072 - 105073 - 105074 - 105075 - 105076 -
105077 - 105078 - 105079 - 105080 - 105081 - 105082 - 105083 - 105084 - 105085 - 105086 -
105087 - 105088 - 105089 - 105090 - 105091 - 105092 - 105093 - 105094 - 105095 - 105096 -
105097 - 105098 - 105099 - 105100 - 105101 - 105102 - 105103 - 105104 - 105105 - 105106 -
105107 - 105108 - 105109 - 105110 - 105111 - 105112 - 105113 - 105114 - 105115 - 105116 -
105117 - 105118 - 105119 - 105120 - 105121 - 105122 - 105123 - 105124 - 105125 - 105126 -
105127 - 105128 - 105129 - 105130 - 105131 - 105132 - 105133 - 105134 - 105135 - 105136 -
105137 - 105138 - 105139 - 105140 - 105141 - 105142 - 105143 - 105144 - 105145 - 105146 -
105147 - 105148 - 105149 - 105150 - 105151 - 105152 - 105153 - 105154 - 105155 - 105156 -
105157 - 105158 - 105159 - 105160 - 105161 - 105162 - 105163 - 105164 - 105165 - 105166 -
105167 - 105168 - 105169 - 105170 - 105171 - 105172 - 105173 - 105174 - 105175 - 105176 -
105177 - 105178 - 105179 - 105180 - 105181 - 105182 - 105183 - 105184 - 105185 - 105186 -
105187 - 105188 - 105189 - 105190 - 105191 - 105192 - 105193 - 105194 - 105195 - 105196 -
105197 - 105198 - 105199 - 105200 - 105201 - 105202 - 105203 - 105204 - 105205 - 105206 -
105207 - 105208 - 105209 - 105210 - 105211 - 105212 - 105213 - 105214 - 105215 - 105216 -
105217 - 105218 - 105219 - 105220 - 105221 - 105222 - 105223 - 105224 - 105225 - 105226 -
105227 - 105228 - 105229 - 105230 - 105231 - 105232 - 105233 - 105234 - 105235 - 105236 -
105237 - 105238 - 105239 - 105240 - 105241 - 105242 - 105243 - 105244 - 105245 - 105246 -
105247 - 105248 - 105249 - 105250 - 105251 - 105252 - 105253 - 105254 - 105255 - 105256 -
105257 - 105258 - 105259 - 105260 - 105261 - 105262 - 105263 - 105264 - 105265 - 105266 -
105267 - 105268 - 105269 - 105270 - 105271 - 105272 - 105273 - 105274 - 105275 - 105276 -
105277 - 105278 - 105279 - 105280 - 105281 - 105282 - 105283 - 105284 - 105285 - 105286 -
105287 - 105288 - 105289 - 105290 - 105291 - 105292 - 105293 - 105294 - 105295 - 105296 -
105297 - 105298 - 105299 - 105300 - 105301 - 105302 - 105303 - 105304 - 105305 - 105306 -
105307 - 105308 - 105309 - 105310 - 105311 - 105312 - 105313 - 105314 - 105315 - 105316 -
105317 - 105318 - 105319 - 105320 - 105321 - 105322 - 105323 - 105324 - 105325 - 105326 -
105327 - 105328 - 105329 - 105330 - 105331 - 105332 - 105333 - 105334 - 105335 - 105336 -
105337 - 105338 - 105339 - 105340 - 105341 - 105342 - 105343 - 105344 - 105345 - 105346 -
105347 - 105348 - 105349 - 105350 - 105351 - 105352 - 105353 - 105354 - 105355 - 105356 -
105357 - 105358 - 105359 - 105360 - 105361 - 105362 - 105363 - 105364 - 105365 - 105366 -
105367 - 105368 - 105369 - 105370 - 105371 - 105372 - 105373 - 105374 - 105375 - 105376 -
105377 - 105378 - 105379 - 105380 - 105381 - 105382 - 105383 - 105384 - 105385 - 105386 -
105387 - 105388 - 105389 - 105390 - 105391 - 105392 - 105393 - 105394 - 105395 - 105396 -
105397 - 105398 - 105399 - 105400 - 105401 - 105402 - 105403 - 105404 - 105405 - 105406 -
105407 - 105408 - 105409 - 105410 - 105411 - 105412 - 105413 - 105414 - 105415 - 105416 -
105417 - 105418 - 105419 - 105420 - 105421 - 105422 - 105423 - 105424 - 105425 - 105426 -
105427 - 105428 - 105429 - 105430 - 105431 - 105432 - 105433 - 105434 - 105435 - 105436 -
105437 - 105438 - 105439 - 105440 - 105441 - 105442 - 105443 - 105444 - 105445 - 105446 -
105447 - 105448 - 105449 - 105450 - 105451 - 105452 - 105453 - 105454 - 105455 - 105456 -

105457 - 105458 - 105459 - 105460 - 105461 - 105462 - 105463 - 105464 - 105465 - 105466 -
105467 - 105468 - 105469 - 105470 - 105471 - 105472 - 105473 - 105474 - 105475 - 105476 -
105477 - 105478 - 105479 - 105480 - 105481 - 105482 - 105483 - 105484 - 105485 - 105486 -
105487 - 105488 - 105489 - 105490 - 105491 - 105492 - 105493 - 105494 - 105495 - 105496 -
105497 - 105498 - 105499 - 105500 - 105501 - 105502 - 105503 - 105504 - 105505 - 105506 -
105507 - 105508 - 105509 - 105510 - 105511 - 105512 - 105513 - 105514 - 105515 - 105516 -
105517 - 105518 - 105519 - 105520 - 105521 - 105522 - 105523 - 105524 - 105525 - 105526 -
105527 - 105528 - 105529 - 105530 - 105531 - 105532 - 105533 - 105534 - 105535 - 105536 -
105537 - 105538 - 105539 - 105540 - 105541 - 105542 - 105543 - 105544 - 105545 - 105546 -
105547 - 105548 - 105549 - 105550 - 105551 - 105552 - 105553 - 105554 - 105555 - 105556 -
105557 - 105558 - 105559 - 105560 - 105561 - 105562 - 105563 - 105564 - 105565 - 105566 -
105567 - 105568 - 105569 - 105570 - 105571 - 105572 - 105573 - 105574 - 105575 - 105576 -
105577 - 105578 - 105579 - 105580 - 105581 - 105582 - 105583 - 105584 - 105585 - 105586 -
105587 - 105588 - 105589 - 105590 - 105591 - 105592 - 105593 - 105594 - 105595 - 105596 -
105597 - 105598 - 105599 - 105600 - 105601 - 105602 - 105603 - 105604 - 105605 - 105606 -
105607 - 105608 - 105609 - 105610 - 105611 - 105612 - 105613 - 105614 - 105615 - 105616 -
105617 - 105618 - 105619 - 105620 - 105621 - 105622 - 105623 - 105624 - 105625 - 105626 -
105627 - 105628 - 105629 - 105630 - 105631 - 105632 - 105633 - 105634 - 105635 - 105636 -
105637 - 105638 - 105639 - 105640 - 105641 - 105642 - 105643 - 105644 - 105645 - 105646 -
105647 - 105648 - 105649 - 105650 - 105651 - 105652 - 105653 - 105654 - 105655 - 105656 -
105657 - 105658 - 105659 - 105660 - 105661 - 105662 - 105663 - 105664 - 105665 - 105666 -
105667 - 105668 - 105669 - 105670 - 105671 - 105672 - 105673 - 105674 - 105675 - 105676 -
105677 - 105678 - 105679 - 105680 - 105681 - 105682 - 105683 - 105684 - 105685 - 105686 -
105687 - 105688 - 105689 - 105690 - 105691 - 105692 - 105693 - 105694 - 105695 - 105696 -
105697 - 105698 - 105699 - 105700 - 105701 - 105702 - 105703 - 105704 - 105705 - 105706 -
105707 - 105708 - 105709 - 105710 - 105711 - 105712 - 105713 - 105714 - 105715 - 105716 -
105717 - 105718 - 105719 - 105720 - 105721 - 105722 - 105723 - 105724 - 105725 - 105726 -
105727 - 105728 - 105729 - 105730 - 105731 - 105732 - 105733 - 105734 - 105735 - 105736 -
105737 - 105738 - 105739 - 105740 - 105741 - 105742 - 105743 - 105744 - 105745 - 105746 -
105747 - 105748 - 105749 - 105750 - 105751 - 105752 - 105753 - 105754 - 105755 - 105756 -
105757 - 105758 - 105759 - 105760 - 105761 - 105762 - 105763 - 105764 - 105765 - 105766 -
105767 - 105768 - 105769 - 105770 - 105771 - 105772 - 105773 - 105774 - 105775 - 105776 -
105777 - 105778 - 105779 - 105780 - 105781 - 105782 - 105783 - 105784 - 105785 - 105786 -
105787 - 105788 - 105789 - 105790 - 105791 - 105792 - 105793 - 105794 - 105795 - 105796 -
105797 - 105798 - 105799 - 105800 - 105801 - 105802 - 105803 - 105804 - 105805 - 105806 -
105807 - 105808 - 105809 - 105810 - 105811 - 105812 - 105813 - 105814 - 105815 - 105816 -
105817 - 105818 - 105819 - 105820 - 105821 - 105822 - 105823 - 105824 - 105825 - 105826 -
105827 - 105828 - 105829 - 105830 - 105831 - 105832 - 105833 - 105834 - 105835 - 105836 -
105837 - 105838 - 105839 - 105840 - 105841 - 105842 - 105843 - 105844 - 105845 - 105846 -
105847 - 105848 - 105849 - 105850 - 105851 - 105852 - 105853 - 105854 - 105855 - 105856 -
105857 - 105858 - 105859 - 105860 - 105861 - 105862 - 105863 - 105864 - 105865 - 105866 -
105867 - 105868 - 105869 - 105870 - 105871 - 105872 - 105873 - 105874 - 105875 - 105876 -
105877 - 105878 - 105879 - 105880 - 105881 - 105882 - 105883 - 105884 - 105885 - 105886 -
105887 - 105888 - 105889 - 105890 - 105891 - 105892 - 105893 - 105894 - 105895 - 105896 -
105897 - 105898 - 105899 - 105900 - 105901 - 105902 - 105903 - 105904 - 105905 - 105906 -
105907 - 105908 - 105909 - 105910 - 105911 - 105912 - 105913 - 105914 - 105915 - 105916 -
105917 - 105918 - 105919 - 105920 - 105921 - 105922 - 105923 - 105924 - 105925 - 105926 -
105927 - 105928 - 105929 - 105930 - 105931 - 105932 - 105933 - 105934 - 105935 - 105936 -
105937 - 105938 - 105939 - 105940 - 105941 - 105942 - 105943 - 105944 - 105945 - 105946 -
105947 - 105948 - 105949 - 105950 - 105951 - 105952 - 105953 - 105954 - 105955 - 105956 -

105957 - 105958 - 105959 - 105960 - 105961 - 105962 - 105963 - 105964 - 105965 - 105966 -
105967 - 105968 - 105969 - 105970 - 105971 - 105972 - 105973 - 105974 - 105975 - 105976 -
105977 - 105978 - 105979 - 105980 - 105981 - 105982 - 105983 - 105984 - 105985 - 105986 -
105987 - 105988 - 105989 - 105990 - 105991 - 105992 - 105993 - 105994 - 105995 - 105996 -
105997 - 105998 - 105999 - 106000 - 106001 - 106002 - 106003 - 106004 - 106005 - 106006 -
106007 - 106008 - 106009 - 106010 - 106011 - 106012 - 106013 - 106014 - 106015 - 106016 -
106017 - 106018 - 106019 - 106020 - 106021 - 106022 - 106023 - 106024 - 106025 - 106026 -
106027 - 106028 - 106029 - 106030 - 106031 - 106032 - 106033 - 106034 - 106035 - 106036 -
106037 - 106038 - 106039 - 106040 - 106041 - 106042 - 106043 - 106044 - 106045 - 106046 -
106047 - 106048 - 106049 - 106050 - 106051 - 106052 - 106053 - 106054 - 106055 - 106056 -
106057 - 106058 - 106059 - 106060 - 106061 - 106062 - 106063 - 106064 - 106065 - 106066 -
106067 - 106068 - 106069 - 106070 - 106071 - 106072 - 106073 - 106074 - 106075 - 106076 -
106077 - 106078 - 106079 - 106080 - 106081 - 106082 - 106083 - 106084 - 106085 - 106086 -
106087 - 106088 - 106089 - 106090 - 106091 - 106092 - 106093 - 106094 - 106095 - 106096 -
106097 - 106098 - 106099 - 106100 - 106101 - 106102 - 106103 - 106104 - 106105 - 106106 -
106107 - 106108 - 106109 - 106110 - 106111 - 106112 - 106113 - 106114 - 106115 - 106116 -
106117 - 106118 - 106119 - 106120 - 106121 - 106122 - 106123 - 106124 - 106125 - 106126 -
106127 - 106128 - 106129 - 106130 - 106131 - 106132 - 106133 - 106134 - 106135 - 106136 -
106137 - 106138 - 106139 - 106140 - 106141 - 106142 - 106143 - 106144 - 106145 - 106146 -
106147 - 106148 - 106149 - 106150 - 106151 - 106152 - 106153 - 106154 - 106155 - 106156 -
106157 - 106158 - 106159 - 106160 - 106161 - 106162 - 106163 - 106164 - 106165 - 106166 -
106167 - 106168 - 106169 - 106170 - 106171 - 106172 - 106173 - 106174 - 106175 - 106176 -
106177 - 106178 - 106179 - 106180 - 106181 - 106182 - 106183 - 106184 - 106185 - 106186 -
106187 - 106188 - 106189 - 106190 - 106191 - 106192 - 106193 - 106194 - 106195 - 106196 -
106197 - 106198 - 106199 - 106200 - 106201 - 106202 - 106203 - 106204 - 106205 - 106206 -
106207 - 106208 - 106209 - 106210 - 106211 - 106212 - 106213 - 106214 - 106215 - 106216 -
106217 - 106218 - 106219 - 106220 - 106221 - 106222 - 106223 - 106224 - 106225 - 106226 -
106227 - 106228 - 106229 - 106230 - 106231 - 106232 - 106233 - 106234 - 106235 - 106236 -
106237 - 106238 - 106239 - 106240 - 106241 - 106242 - 106243 - 106244 - 106245 - 106246 -
106247 - 106248 - 106249 - 106250 - 106251 - 106252 - 106253 - 106254 - 106255 - 106256 -
106257 - 106258 - 106259 - 106260 - 106261 - 106262 - 106263 - 106264 - 106265 - 106266 -
106267 - 106268 - 106269 - 106270 - 106271 - 106272 - 106273 - 106274 - 106275 - 106276 -
106277 - 106278 - 106279 - 106280 - 106281 - 106282 - 106283 - 106284 - 106285 - 106286 -
106287 - 106288 - 106289 - 106290 - 106291 - 106292 - 106293 - 106294 - 106295 - 106296 -
106297 - 106298 - 106299 - 106300 - 106301 - 106302 - 106303 - 106304 - 106305 - 106306 -
106307 - 106308 - 106309 - 106310 - 106311 - 106312 - 106313 - 106314 - 106315 - 106316 -
106317 - 106318 - 106319 - 106320 - 106321 - 106322 - 106323 - 106324 - 106325 - 106326 -
106327 - 106328 - 106329 - 106330 - 106331 - 106332 - 106333 - 106334 - 106335 - 106336 -
106337 - 106338 - 106339 - 106340 - 106341 - 106342 - 106343 - 106344 - 106345 - 106346 -
106347 - 106348 - 106349 - 106350 - 106351 - 106352 - 106353 - 106354 - 106355 - 106356 -
106357 - 106358 - 106359 - 106360 - 106361 - 106362 - 106363 - 106364 - 106365 - 106366 -
106367 - 106368 - 106369 - 106370 - 106371 - 106372 - 106373 - 106374 - 106375 - 106376 -
106377 - 106378 - 106379 - 106380 - 106381 - 106382 - 106383 - 106384 - 106385 - 106386 -
106387 - 106388 - 106389 - 106390 - 106391 - 106392 - 106393 - 106394 - 106395 - 106396 -
106397 - 106398 - 106399 - 106400 - 106401 - 106402 - 106403 - 106404 - 106405 - 106406 -
106407 - 106408 - 106409 - 106410 - 106411 - 106412 - 106413 - 106414 - 106415 - 106416 -
106417 - 106418 - 106419 - 106420 - 106421 - 106422 - 106423 - 106424 - 106425 - 106426 -
106427 - 106428 - 106429 - 106430 - 106431 - 106432 - 106433 - 106434 - 106435 - 106436 -
106437 - 106438 - 106439 - 106440 - 106441 - 106442 - 106443 - 106444 - 106445 - 106446 -
106447 - 106448 - 106449 - 106450 - 106451 - 106452 - 106453 - 106454 - 106455 - 106456 -

106457 - 106458 - 106459 - 106460 - 106461 - 106462 - 106463 - 106464 - 106465 - 106466 -
106467 - 106468 - 106469 - 106470 - 106471 - 106472 - 106473 - 106474 - 106475 - 106476 -
106477 - 106478 - 106479 - 106480 - 106481 - 106482 - 106483 - 106484 - 106485 - 106486 -
106487 - 106488 - 106489 - 106490 - 106491 - 106492 - 106493 - 106494 - 106495 - 106496 -
106497 - 106498 - 106499 - 106500 - 106501 - 106502 - 106503 - 106504 - 106505 - 106506 -
106507 - 106508 - 106509 - 106510 - 106511 - 106512 - 106513 - 106514 - 106515 - 106516 -
106517 - 106518 - 106519 - 106520 - 106521 - 106522 - 106523 - 106524 - 106525 - 106526 -
106527 - 106528 - 106529 - 106530 - 106531 - 106532 - 106533 - 106534 - 106535 - 106536 -
106537 - 106538 - 106539 - 106540 - 106541 - 106542 - 106543 - 106544 - 106545 - 106546 -
106547 - 106548 - 106549 - 106550 - 106551 - 106552 - 106553 - 106554 - 106555 - 106556 -
106557 - 106558 - 106559 - 106560 - 106561 - 106562 - 106563 - 106564 - 106565 - 106566 -
106567 - 106568 - 106569 - 106570 - 106571 - 106572 - 106573 - 106574 - 106575 - 106576 -
106577 - 106578 - 106579 - 106580 - 106581 - 106582 - 106583 - 106584 - 106585 - 106586 -
106587 - 106588 - 106589 - 106590 - 106591 - 106592 - 106593 - 106594 - 106595 - 106596 -
106597 - 106598 - 106599 - 106600 - 106601 - 106602 - 106603 - 106604 - 106605 - 106606 -
106607 - 106608 - 106609 - 106610 - 106611 - 106612 - 106613 - 106614 - 106615 - 106616 -
106617 - 106618 - 106619 - 106620 - 106621 - 106622 - 106623 - 106624 - 106625 - 106626 -
106627 - 106628 - 106629 - 106630 - 106631 - 106632 - 106633 - 106634 - 106635 - 106636 -
106637 - 106638 - 106639 - 106640 - 106641 - 106642 - 106643 - 106644 - 106645 - 106646 -
106647 - 106648 - 106649 - 106650 - 106651 - 106652 - 106653 - 106654 - 106655 - 106656 -
106657 - 106658 - 106659 - 106660 - 106661 - 106662 - 106663 - 106664 - 106665 - 106666 -
106667 - 106668 - 106669 - 106670 - 106671 - 106672 - 106673 - 106674 - 106675 - 106676 -
106677 - 106678 - 106679 - 106680 - 106681 - 106682 - 106683 - 106684 - 106685 - 106686 -
106687 - 106688 - 106689 - 106690 - 106691 - 106692 - 106693 - 106694 - 106695 - 106696 -
106697 - 106698 - 106699 - 106700 - 106701 - 106702 - 106703 - 106704 - 106705 - 106706 -
106707 - 106708 - 106709 - 106710 - 106711 - 106712 - 106713 - 106714 - 106715 - 106716 -
106717 - 106718 - 106719 - 106720 - 106721 - 106722 - 106723 - 106724 - 106725 - 106726 -
106727 - 106728 - 106729 - 106730 - 106731 - 106732 - 106733 - 106734 - 106735 - 106736 -
106737 - 106738 - 106739 - 106740 - 106741 - 106742 - 106743 - 106744 - 106745 - 106746 -
106747 - 106748 - 106749 - 106750 - 106751 - 106752 - 106753 - 106754 - 106755 - 106756 -
106757 - 106758 - 106759 - 106760 - 106761 - 106762 - 106763 - 106764 - 106765 - 106766 -
106767 - 106768 - 106769 - 106770 - 106771 - 106772 - 106773 - 106774 - 106775 - 106776 -
106777 - 106778 - 106779 - 106780 - 106781 - 106782 - 106783 - 106784 - 106785 - 106786 -
106787 - 106788 - 106789 - 106790 - 106791 - 106792 - 106793 - 106794 - 106795 - 106796 -
106797 - 106798 - 106799 - 106800 - 106801 - 106802 - 106803 - 106804 - 106805 - 106806 -
106807 - 106808 - 106809 - 106810 - 106811 - 106812 - 106813 - 106814 - 106815 - 106816 -
106817 - 106818 - 106819 - 106820 - 106821 - 106822 - 106823 - 106824 - 106825 - 106826 -
106827 - 106828 - 106829 - 106830 - 106831 - 106832 - 106833 - 106834 - 106835 - 106836 -
106837 - 106838 - 106839 - 106840 - 106841 - 106842 - 106843 - 106844 - 106845 - 106846 -
106847 - 106848 - 106849 - 106850 - 106851 - 106852 - 106853 - 106854 - 106855 - 106856 -
106857 - 106858 - 106859 - 106860 - 106861 - 106862 - 106863 - 106864 - 106865 - 106866 -
106867 - 106868 - 106869 - 106870 - 106871 - 106872 - 106873 - 106874 - 106875 - 106876 -
106877 - 106878 - 106879 - 106880 - 106881 - 106882 - 106883 - 106884 - 106885 - 106886 -
106887 - 106888 - 106889 - 106890 - 106891 - 106892 - 106893 - 106894 - 106895 - 106896 -
106897 - 106898 - 106899 - 106900 - 106901 - 106902 - 106903 - 106904 - 106905 - 106906 -
106907 - 106908 - 106909 - 106910 - 106911 - 106912 - 106913 - 106914 - 106915 - 106916 -
106917 - 106918 - 106919 - 106920 - 106921 - 106922 - 106923 - 106924 - 106925 - 106926 -
106927 - 106928 - 106929 - 106930 - 106931 - 106932 - 106933 - 106934 - 106935 - 106936 -
106937 - 106938 - 106939 - 106940 - 106941 - 106942 - 106943 - 106944 - 106945 - 106946 -
106947 - 106948 - 106949 - 106950 - 106951 - 106952 - 106953 - 106954 - 106955 - 106956 -

106957 - 106958 - 106959 - 106960 - 106961 - 106962 - 106963 - 106964 - 106965 - 106966 -
106967 - 106968 - 106969 - 106970 - 106971 - 106972 - 106973 - 106974 - 106975 - 106976 -
106977 - 106978 - 106979 - 106980 - 106981 - 106982 - 106983 - 106984 - 106985 - 106986 -
106987 - 106988 - 106989 - 106990 - 106991 - 106992 - 106993 - 106994 - 106995 - 106996 -
106997 - 106998 - 106999 - 107000 - 107001 - 107002 - 107003 - 107004 - 107005 - 107006 -
107007 - 107008 - 107009 - 107010 - 107011 - 107012 - 107013 - 107014 - 107015 - 107016 -
107017 - 107018 - 107019 - 107020 - 107021 - 107022 - 107023 - 107024 - 107025 - 107026 -
107027 - 107028 - 107029 - 107030 - 107031 - 107032 - 107033 - 107034 - 107035 - 107036 -
107037 - 107038 - 107039 - 107040 - 107041 - 107042 - 107043 - 107044 - 107045 - 107046 -
107047 - 107048 - 107049 - 107050 - 107051 - 107052 - 107053 - 107054 - 107055 - 107056 -
107057 - 107058 - 107059 - 107060 - 107061 - 107062 - 107063 - 107064 - 107065 - 107066 -
107067 - 107068 - 107069 - 107070 - 107071 - 107072 - 107073 - 107074 - 107075 - 107076 -
107077 - 107078 - 107079 - 107080 - 107081 - 107082 - 107083 - 107084 - 107085 - 107086 -
107087 - 107088 - 107089 - 107090 - 107091 - 107092 - 107093 - 107094 - 107095 - 107096 -
107097 - 107098 - 107099 - 107100 - 107101 - 107102 - 107103 - 107104 - 107105 - 107106 -
107107 - 107108 - 107109 - 107110 - 107111 - 107112 - 107113 - 107114 - 107115 - 107116 -
107117 - 107118 - 107119 - 107120 - 107121 - 107122 - 107123 - 107124 - 107125 - 107126 -
107127 - 107128 - 107129 - 107130 - 107131 - 107132 - 107133 - 107134 - 107135 - 107136 -
107137 - 107138 - 107139 - 107140 - 107141 - 107142 - 107143 - 107144 - 107145 - 107146 -
107147 - 107148 - 107149 - 107150 - 107151 - 107152 - 107153 - 107154 - 107155 - 107156 -
107157 - 107158 - 107159 - 107160 - 107161 - 107162 - 107163 - 107164 - 107165 - 107166 -
107167 - 107168 - 107169 - 107170 - 107171 - 107172 - 107173 - 107174 - 107175 - 107176 -
107177 - 107178 - 107179 - 107180 - 107181 - 107182 - 107183 - 107184 - 107185 - 107186 -
107187 - 107188 - 107189 - 107190 - 107191 - 107192 - 107193 - 107194 - 107195 - 107196 -
107197 - 107198 - 107199 - 107200 - 107201 - 107202 - 107203 - 107204 - 107205 - 107206 -
107207 - 107208 - 107209 - 107210 - 107211 - 107212 - 107213 - 107214 - 107215 - 107216 -
107217 - 107218 - 107219 - 107220 - 107221 - 107222 - 107223 - 107224 - 107225 - 107226 -
107227 - 107228 - 107229 - 107230 - 107231 - 107232 - 107233 - 107234 - 107235 - 107236 -
107237 - 107238 - 107239 - 107240 - 107241 - 107242 - 107243 - 107244 - 107245 - 107246 -
107247 - 107248 - 107249 - 107250 - 107251 - 107252 - 107253 - 107254 - 107255 - 107256 -
107257 - 107258 - 107259 - 107260 - 107261 - 107262 - 107263 - 107264 - 107265 - 107266 -
107267 - 107268 - 107269 - 107270 - 107271 - 107272 - 107273 - 107274 - 107275 - 107276 -
107277 - 107278 - 107279 - 107280 - 107281 - 107282 - 107283 - 107284 - 107285 - 107286 -
107287 - 107288 - 107289 - 107290 - 107291 - 107292 - 107293 - 107294 - 107295 - 107296 -
107297 - 107298 - 107299 - 107300 - 107301 - 107302 - 107303 - 107304 - 107305 - 107306 -
107307 - 107308 - 107309 - 107310 - 107311 - 107312 - 107313 - 107314 - 107315 - 107316 -
107317 - 107318 - 107319 - 107320 - 107321 - 107322 - 107323 - 107324 - 107325 - 107326 -
107327 - 107328 - 107329 - 107330 - 107331 - 107332 - 107333 - 107334 - 107335 - 107336 -
107337 - 107338 - 107339 - 107340 - 107341 - 107342 - 107343 - 107344 - 107345 - 107346 -
107347 - 107348 - 107349 - 107350 - 107351 - 107352 - 107353 - 107354 - 107355 - 107356 -
107357 - 107358 - 107359 - 107360 - 107361 - 107362 - 107363 - 107364 - 107365 - 107366 -
107367 - 107368 - 107369 - 107370 - 107371 - 107372 - 107373 - 107374 - 107375 - 107376 -
107377 - 107378 - 107379 - 107380 - 107381 - 107382 - 107383 - 107384 - 107385 - 107386 -
107387 - 107388 - 107389 - 107390 - 107391 - 107392 - 107393 - 107394 - 107395 - 107396 -
107397 - 107398 - 107399 - 107400 - 107401 - 107402 - 107403 - 107404 - 107405 - 107406 -
107407 - 107408 - 107409 - 107410 - 107411 - 107412 - 107413 - 107414 - 107415 - 107416 -
107417 - 107418 - 107419 - 107420 - 107421 - 107422 - 107423 - 107424 - 107425 - 107426 -
107427 - 107428 - 107429 - 107430 - 107431 - 107432 - 107433 - 107434 - 107435 - 107436 -
107437 - 107438 - 107439 - 107440 - 107441 - 107442 - 107443 - 107444 - 107445 - 107446 -
107447 - 107448 - 107449 - 107450 - 107451 - 107452 - 107453 - 107454 - 107455 - 107456 -

107457 - 107458 - 107459 - 107460 - 107461 - 107462 - 107463 - 107464 - 107465 - 107466 -
107467 - 107468 - 107469 - 107470 - 107471 - 107472 - 107473 - 107474 - 107475 - 107476 -
107477 - 107478 - 107479 - 107480 - 107481 - 107482 - 107483 - 107484 - 107485 - 107486 -
107487 - 107488 - 107489 - 107490 - 107491 - 107492 - 107493 - 107494 - 107495 - 107496 -
107497 - 107498 - 107499 - 107500 - 107501 - 107502 - 107503 - 107504 - 107505 - 107506 -
107507 - 107508 - 107509 - 107510 - 107511 - 107512 - 107513 - 107514 - 107515 - 107516 -
107517 - 107518 - 107519 - 107520 - 107521 - 107522 - 107523 - 107524 - 107525 - 107526 -
107527 - 107528 - 107529 - 107530 - 107531 - 107532 - 107533 - 107534 - 107535 - 107536 -
107537 - 107538 - 107539 - 107540 - 107541 - 107542 - 107543 - 107544 - 107545 - 107546 -
107547 - 107548 - 107549 - 107550 - 107551 - 107552 - 107553 - 107554 - 107555 - 107556 -
107557 - 107558 - 107559 - 107560 - 107561 - 107562 - 107563 - 107564 - 107565 - 107566 -
107567 - 107568 - 107569 - 107570 - 107571 - 107572 - 107573 - 107574 - 107575 - 107576 -
107577 - 107578 - 107579 - 107580 - 107581 - 107582 - 107583 - 107584 - 107585 - 107586 -
107587 - 107588 - 107589 - 107590 - 107591 - 107592 - 107593 - 107594 - 107595 - 107596 -
107597 - 107598 - 107599 - 107600 - 107601 - 107602 - 107603 - 107604 - 107605 - 107606 -
107607 - 107608 - 107609 - 107610 - 107611 - 107612 - 107613 - 107614 - 107615 - 107616 -
107617 - 107618 - 107619 - 107620 - 107621 - 107622 - 107623 - 107624 - 107625 - 107626 -
107627 - 107628 - 107629 - 107630 - 107631 - 107632 - 107633 - 107634 - 107635 - 107636 -
107637 - 107638 - 107639 - 107640 - 107641 - 107642 - 107643 - 107644 - 107645 - 107646 -
107647 - 107648 - 107649 - 107650 - 107651 - 107652 - 107653 - 107654 - 107655 - 107656 -
107657 - 107658 - 107659 - 107660 - 107661 - 107662 - 107663 - 107664 - 107665 - 107666 -
107667 - 107668 - 107669 - 107670 - 107671 - 107672 - 107673 - 107674 - 107675 - 107676 -
107677 - 107678 - 107679 - 107680 - 107681 - 107682 - 107683 - 107684 - 107685 - 107686 -
107687 - 107688 - 107689 - 107690 - 107691 - 107692 - 107693 - 107694 - 107695 - 107696 -
107697 - 107698 - 107699 - 107700 - 107701 - 107702 - 107703 - 107704 - 107705 - 107706 -
107707 - 107708 - 107709 - 107710 - 107711 - 107712 - 107713 - 107714 - 107715 - 107716 -
107717 - 107718 - 107719 - 107720 - 107721 - 107722 - 107723 - 107724 - 107725 - 107726 -
107727 - 107728 - 107729 - 107730 - 107731 - 107732 - 107733 - 107734 - 107735 - 107736 -
107737 - 107738 - 107739 - 107740 - 107741 - 107742 - 107743 - 107744 - 107745 - 107746 -
107747 - 107748 - 107749 - 107750 - 107751 - 107752 - 107753 - 107754 - 107755 - 107756 -
107757 - 107758 - 107759 - 107760 - 107761 - 107762 - 107763 - 107764 - 107765 - 107766 -
107767 - 107768 - 107769 - 107770 - 107771 - 107772 - 107773 - 107774 - 107775 - 107776 -
107777 - 107778 - 107779 - 107780 - 107781 - 107782 - 107783 - 107784 - 107785 - 107786 -
107787 - 107788 - 107789 - 107790 - 107791 - 107792 - 107793 - 107794 - 107795 - 107796 -
107797 - 107798 - 107799 - 107800 - 107801 - 107802 - 107803 - 107804 - 107805 - 107806 -
107807 - 107808 - 107809 - 107810 - 107811 - 107812 - 107813 - 107814 - 107815 - 107816 -
107817 - 107818 - 107819 - 107820 - 107821 - 107822 - 107823 - 107824 - 107825 - 107826 -
107827 - 107828 - 107829 - 107830 - 107831 - 107832 - 107833 - 107834 - 107835 - 107836 -
107837 - 107838 - 107839 - 107840 - 107841 - 107842 - 107843 - 107844 - 107845 - 107846 -
107847 - 107848 - 107849 - 107850 - 107851 - 107852 - 107853 - 107854 - 107855 - 107856 -
107857 - 107858 - 107859 - 107860 - 107861 - 107862 - 107863 - 107864 - 107865 - 107866 -
107867 - 107868 - 107869 - 107870 - 107871 - 107872 - 107873 - 107874 - 107875 - 107876 -
107877 - 107878 - 107879 - 107880 - 107881 - 107882 - 107883 - 107884 - 107885 - 107886 -
107887 - 107888 - 107889 - 107890 - 107891 - 107892 - 107893 - 107894 - 107895 - 107896 -
107897 - 107898 - 107899 - 107900 - 107901 - 107902 - 107903 - 107904 - 107905 - 107906 -
107907 - 107908 - 107909 - 107910 - 107911 - 107912 - 107913 - 107914 - 107915 - 107916 -
107917 - 107918 - 107919 - 107920 - 107921 - 107922 - 107923 - 107924 - 107925 - 107926 -
107927 - 107928 - 107929 - 107930 - 107931 - 107932 - 107933 - 107934 - 107935 - 107936 -
107937 - 107938 - 107939 - 107940 - 107941 - 107942 - 107943 - 107944 - 107945 - 107946 -
107947 - 107948 - 107949 - 107950 - 107951 - 107952 - 107953 - 107954 - 107955 - 107956 -

107957 - 107958 - 107959 - 107960 - 107961 - 107962 - 107963 - 107964 - 107965 - 107966 -
107967 - 107968 - 107969 - 107970 - 107971 - 107972 - 107973 - 107974 - 107975 - 107976 -
107977 - 107978 - 107979 - 107980 - 107981 - 107982 - 107983 - 107984 - 107985 - 107986 -
107987 - 107988 - 107989 - 107990 - 107991 - 107992 - 107993 - 107994 - 107995 - 107996 -
107997 - 107998 - 107999 - 108000 - 108001 - 108002 - 108003 - 108004 - 108005 - 108006 -
108007 - 108008 - 108009 - 108010 - 108011 - 108012 - 108013 - 108014 - 108015 - 108016 -
108017 - 108018 - 108019 - 108020 - 108021 - 108022 - 108023 - 108024 - 108025 - 108026 -
108027 - 108028 - 108029 - 108030 - 108031 - 108032 - 108033 - 108034 - 108035 - 108036 -
108037 - 108038 - 108039 - 108040 - 108041 - 108042 - 108043 - 108044 - 108045 - 108046 -
108047 - 108048 - 108049 - 108050 - 108051 - 108052 - 108053 - 108054 - 108055 - 108056 -
108057 - 108058 - 108059 - 108060 - 108061 - 108062 - 108063 - 108064 - 108065 - 108066 -
108067 - 108068 - 108069 - 108070 - 108071 - 108072 - 108073 - 108074 - 108075 - 108076 -
108077 - 108078 - 108079 - 108080 - 108081 - 108082 - 108083 - 108084 - 108085 - 108086 -
108087 - 108088 - 108089 - 108090 - 108091 - 108092 - 108093 - 108094 - 108095 - 108096 -
108097 - 108098 - 108099 - 108100 - 108101 - 108102 - 108103 - 108104 - 108105 - 108106 -
108107 - 108108 - 108109 - 108110 - 108111 - 108112 - 108113 - 108114 - 108115 - 108116 -
108117 - 108118 - 108119 - 108120 - 108121 - 108122 - 108123 - 108124 - 108125 - 108126 -
108127 - 108128 - 108129 - 108130 - 108131 - 108132 - 108133 - 108134 - 108135 - 108136 -
108137 - 108138 - 108139 - 108140 - 108141 - 108142 - 108143 - 108144 - 108145 - 108146 -
108147 - 108148 - 108149 - 108150 - 108151 - 108152 - 108153 - 108154 - 108155 - 108156 -
108157 - 108158 - 108159 - 108160 - 108161 - 108162 - 108163 - 108164 - 108165 - 108166 -
108167 - 108168 - 108169 - 108170 - 108171 - 108172 - 108173 - 108174 - 108175 - 108176 -
108177 - 108178 - 108179 - 108180 - 108181 - 108182 - 108183 - 108184 - 108185 - 108186 -
108187 - 108188 - 108189 - 108190 - 108191 - 108192 - 108193 - 108194 - 108195 - 108196 -
108197 - 108198 - 108199 - 108200 - 108201 - 108202 - 108203 - 108204 - 108205 - 108206 -
108207 - 108208 - 108209 - 108210 - 108211 - 108212 - 108213 - 108214 - 108215 - 108216 -
108217 - 108218 - 108219 - 108220 - 108221 - 108222 - 108223 - 108224 - 108225 - 108226 -
108227 - 108228 - 108229 - 108230 - 108231 - 108232 - 108233 - 108234 - 108235 - 108236 -
108237 - 108238 - 108239 - 108240 - 108241 - 108242 - 108243 - 108244 - 108245 - 108246 -
108247 - 108248 - 108249 - 108250 - 108251 - 108252 - 108253 - 108254 - 108255 - 108256 -
108257 - 108258 - 108259 - 108260 - 108261 - 108262 - 108263 - 108264 - 108265 - 108266 -
108267 - 108268 - 108269 - 108270 - 108271 - 108272 - 108273 - 108274 - 108275 - 108276 -
108277 - 108278 - 108279 - 108280 - 108281 - 108282 - 108283 - 108284 - 108285 - 108286 -
108287 - 108288 - 108289 - 108290 - 108291 - 108292 - 108293 - 108294 - 108295 - 108296 -
108297 - 108298 - 108299 - 108300 - 108301 - 108302 - 108303 - 108304 - 108305 - 108306 -
108307 - 108308 - 108309 - 108310 - 108311 - 108312 - 108313 - 108314 - 108315 - 108316 -
108317 - 108318 - 108319 - 108320 - 108321 - 108322 - 108323 - 108324 - 108325 - 108326 -
108327 - 108328 - 108329 - 108330 - 108331 - 108332 - 108333 - 108334 - 108335 - 108336 -
108337 - 108338 - 108339 - 108340 - 108341 - 108342 - 108343 - 108344 - 108345 - 108346 -
108347 - 108348 - 108349 - 108350 - 108351 - 108352 - 108353 - 108354 - 108355 - 108356 -
108357 - 108358 - 108359 - 108360 - 108361 - 108362 - 108363 - 108364 - 108365 - 108366 -
108367 - 108368 - 108369 - 108370 - 108371 - 108372 - 108373 - 108374 - 108375 - 108376 -
108377 - 108378 - 108379 - 108380 - 108381 - 108382 - 108383 - 108384 - 108385 - 108386 -
108387 - 108388 - 108389 - 108390 - 108391 - 108392 - 108393 - 108394 - 108395 - 108396 -
108397 - 108398 - 108399 - 108400 - 108401 - 108402 - 108403 - 108404 - 108405 - 108406 -
108407 - 108408 - 108409 - 108410 - 108411 - 108412 - 108413 - 108414 - 108415 - 108416 -
108417 - 108418 - 108419 - 108420 - 108421 - 108422 - 108423 - 108424 - 108425 - 108426 -
108427 - 108428 - 108429 - 108430 - 108431 - 108432 - 108433 - 108434 - 108435 - 108436 -
108437 - 108438 - 108439 - 108440 - 108441 - 108442 - 108443 - 108444 - 108445 - 108446 -
108447 - 108448 - 108449 - 108450 - 108451 - 108452 - 108453 - 108454 - 108455 - 108456 -

108457 - 108458 - 108459 - 108460 - 108461 - 108462 - 108463 - 108464 - 108465 - 108466 - 108467 - 108468 - 108469 - 108470 - 108471 - 108472 - 108473 - 108474 - 108475 - 108476 - 108477 - 108478 - 108479 - 108480 - 108481 - 108482 - 108483 - 108484 - 108485 - 108486 - 108487 - 108488 - 108489 - 108490 - 108491 - 108492 - 108493 - 108494 - 108495 - 108496 - 108497 - 108498 - 108499 - 108500 - 108501 - 108502 - 108503 - 108504 - 108505 - 108506 - 108507 - 108508 - 108509 - 108510 - 108511 - 108512 - 108513 - 108514 - 108515 - 108516 - 108517 - 108518 - 108519 - 108520 - 108521 - 108522 - 108523 - 108524 - 108525 - 108526 - 108527 - 108528 - 108529 - 108530 - 108531 - 108532 - 108533 - 108534 - 108535 - 108536 - 108537 - 108538 - 108539 - 108540 - 108541 - 108542 - 108543 - 108544 - 108545 - 108546 - 108547 - 108548 - 108549 – 108550

Partida Originaria HARAS MANQUEHUE S.A.

PARTIDA	C	P_N
60528	3	60

Partidas Provisorias HARAS MANQUEHUE S.A.

100064 - 100065 - 100066 - 100067 - 100068 - 100069 - 100070 - 100071 - 100072 - 100073 - 100074 - 100075 - 100076 - 100077 - 100078 - 100079 - 100080 - 100081 - 100082 - 100083 - 100084 - 100085 - 100086 - 100087 - 100088 - 100089 - 100090 - 100091 - 100092 - 100093 - 100094 - 100095 - 100096 - 100097 - 100098 - 100099 - 100100 - 100101 - 100102 - 100103 - 100104 - 100105 - 100106 - 100107 - 100108 - 100109 - 100110 - 100111 - 100112 -

100113 - 100114 - 100115 - 100116 - 100117 - 100118 - 100119 - 100120 - 100121 - 100122 - 100123 - 100124 - 100125 - 100126 - 100127 - 100128 - 100129 - 100130 - 100131 - 100132 - 100133 - 100134 - 100135 - 100136 - 100137 - 100138 - 100139 - 100140 - 100141 - 100142 - 100143 - 100144 - 100145 - 100146 - 100147 - 100148 - 100149 - 100150 - 100151 - 100152 - 100153 - 100154 - 100155 - 100156 - 100157 - 100158 - 100159 - 100160 - 100161 - 100162 - 100163 - 100164 - 100165 - 100166 - 100167 - 100168 - 100169 - 100170 - 100171 - 100172 - 100173 - 100174 - 100175 - 100176 - 100177 - 100178 - 100179 - 100180 - 100181 - 100182 - 100183 - 100184 - 100185 - 100186 - 100187 - 100188 - 100189 - 100190 - 100191 - 100192 - 100193 - 100194 - 100195 - 100196 - 100197 - 100198 - 100199 - 100200 - 100201 - 100202 - 100203 - 100204 - 100205 - 100206 - 100207 - 100208 - 100209 - 100210 - 100211 - 100212 - 100213 - 100214 - 100215 - 100216 - 100217 - 100218 - 100219 - 100220 - 100221 - 100222 - 100223 - 100224 - 100225 - 100226 - 100227 - 100228 - 100229 - 100230 - 100231 - 100232 - 100233 - 100234 - 100235 - 100236 - 100237 - 100238 - 100239 - 100240 - 100241 - 100242 - 100243 - 100244 - 100245 - 100246 - 100247 - 100248 - 100249 - 100250 - 100251 - 100252 - 100253 - 100254 - 100255 - 100256 - 100257 - 100258 - 100259 - 100260 - 100261 - 100262 - 100263 - 100264 - 100265 - 100266 - 100267 - 100268 - 100269 - 100270 - 100271 - 100272 - 100273 - 100274 - 100275 - 100276 - 100277 - 100278 - 100279 - 100280 - 100281 - 100282 - 100283 - 100284 - 100285 - 100286 - 100287 - 100288 - 100289 - 100290 - 100291 - 100292 - 100293 - 100294 - 100295 - 100296 - 100297 - 100298 - 100299 - 100300 - 100301 - 100302 - 100303 - 100304 - 100305 - 100306 - 100307 - 100308 - 100309 - 100310 - 100311 - 100312 - 100313 - 100314 - 100315 - 100316 - 100317 - 100318 - 100319 - 100320 - 100321 - 100322 - 100323 - 100324 - 100325 - 100326 - 100327 - 100328 - 100329 - 100330 - 100331 - 100332 - 100333 - 100334 - 100335 - 100336 - 100337 - 100338 - 100339 - 100340 - 100341 - 100342 - 100343 - 100344 - 100345 - 100346 - 100347 - 100348 - 100349 - 100350 - 100351 - 100352 - 100353 - 100354 - 100355 - 100356 - 100357 - 100358 - 100359 - 100360 - 100361 - 100362 - 100363 - 100364 - 100365 - 100366 - 100367 - 100368 - 100369 - 100370 - 100371 - 100372 - 100373 - 100374 - 100375 - 100376 - 100377 - 100378 - 100379 - 100380 - 100381 - 100382 -

100383 - 100384 - 100385 - 100386 - 100387 - 100388 - 100389 - 100390 - 100391 - 100392 -
100393 - 100394 - 100395 - 100396 - 100397 - 100398 - 100399 - 100400 - 100401 - 100402 -
100403 - 100404 - 100405 - 100406 - 100407 - 100408 - 100409 - 100410 - 102842 - 102843 -
102844 - 102845 - 102846 - 102847 - 102848 - 102849 - 102850 - 102851 - 102852 - 102853 -
102854 - 102855 - 102856 - 102857 - 102858 - 102859 - 102860 - 102861 - 102862 - 102863 -
102864 - 102865 - 102866 - 102867 - 102868 - 102869 - 102870 - 102871 - 102872 - 102873 -
102874 - 102875 - 102876 - 102877 - 102878 - 102879 - 102880 - 102881 - 102882 - 102883 -
102884 - 102885 - 102886 - 102887 - 102888 - 102889 - 102890 - 102891 - 102892 - 102893 -
102894 - 102895 - 102896 - 102897 - 102898 - 102899 - 102900 - 102901 - 102902 - 102903 -
102904 - 102905 - 102906 - 102907 - 102908 - 102909 - 102910 - 102911 - 102912 - 102913 -
102914 - 102915 - 102916 - 102917 - 102918 - 102919 - 102920 - 102921 - 102922 - 102923 -
102924 - 102925 - 102926 - 102927 - 102928 - 102929 - 102930 - 102931 - 102932 - 102933 -
102934 - 102935 - 102936 - 102937 - 102938 - 102939 - 102940 - 102941 - 102942 - 102943 -
102944 - 102945 - 102946 - 102947 - 102948 - 102949 - 102950 - 102951 - 102952 - 102953 -
102954 - 102955 - 102956 - 102957 - 102958 - 102959 - 102960 - 102961 - 102962 - 102963 -
102964 - 102965 - 102966 - 102967 - 102968 - 102969 - 102970 - 102971 - 102972 - 102973 -
102974 - 102975 - 102976 - 102977 - 102978 - 102979 - 102980 - 102981 - 102982 - 102983 -
102984 - 102985 - 102986 - 102987 - 102988 - 102989 - 102990 - 102991 - 102992 - 102993 -
102994 - 102995 - 102996 - 102997 - 102998 - 102999 - 103000 - 103001 - 103002 - 103003 -
103004 - 103005 - 103006 - 103007 - 103008 - 103009 - 103010 - 103011 - 103012 - 103013 -
103014 - 103015 - 103016 - 103017 - 103018 - 103019 - 103020 - 103021 - 103022 - 103023 -
103024 - 103025 - 103026 - 103027 - 103028 - 103029 - 103030 - 103031 - 103032 - 103033 -
103034 - 103035 - 103036 - 103037 - 103038 - 103039 - 103040 - 103041 - 103042 - 103043 -
103044 - 103045 - 103046 - 103047 - 103048 - 103049 - 103050 - 103051 - 103052 - 103053 -
103054 - 103055 - 103056 - 103057 - 103058 - 103059 - 103060 - 103061 - 103062 - 103063 -
103064 - 103065 - 103066 - 103067 - 103068 - 103069 - 103070 - 103071 - 103072 - 103073 -
103074 - 103075 - 103076 - 103077 - 103078 - 103079 - 103080 - 103081 - 103082 - 103083 -
103084 - 103085 - 103086 - 103087 - 103088 - 103089 - 103090 - 103091 - 103092 - 103093 -
103094 - 103095 - 103096 - 103097 - 103098 - 103099 - 103100 - 103101 - 103102 - 103103 -
103104 - 103105 - 103106 - 103107 - 103108 - 103109 - 103110 - 103111 - 103112 - 103113 -
103114 - 103115 - 103116 - 103117 - 103118 - 103119 - 103120 - 103121 - 103122 - 103123 -
103124 - 103125 - 103126 - 103127 - 103128 - 103129 - 103130 - 103131 - 103132 - 103133 -
103134 - 103135 - 103136 - 103137 - 103138 - 103139 - 103140 - 103141 - 103142 - 103143 -
103144 - 103145 - 103146 - 103147 - 103148 - 103149 - 103150 - 103151 - 103152 - 103153 -
103154 - 103155 - 103156 - 103157 - 103158 - 103159 - 103160 - 103161 - 103162 - 103163 -
103164 - 103165 - 103166 - 103167 - 103168 - 103169 - 103170 - 103171 - 103172 - 103173 -
103174 - 103175 - 103176 - 103177 - 103178 - 103179 - 103180 - 103181 - 103182 - 103183 -
103184 - 103185 - 103186 - 103187 - 103188 - 103189 - 103190 - 103191 - 103192 - 103193 -
103194 - 103195 - 103196 - 103197 - 103198 - 103199 - 103200 - 103201 - 103202 - 103203 -
103204 - 103205 - 103206 - 103207 - 103208 - 103209 - 103210 - 103211 - 103212 - 103213 -
103214 - 103215 - 103216 - 103217 - 103218 - 103219 - 103220 - 103221 - 103222 - 103223 -
103224 - 103225 - 103226 - 103227 - 103228 - 103229 - 103230 - 103231 - 103232 - 103233 -
103234 - 103235 - 103236 - 103237 - 103238 - 103239 - 103240 - 103241 - 103242 - 103243 -
103244 - 103245 - 103246 - 103247 - 103248 - 103249 - 103250 - 103251 - 103252 - 103253 -
103254 - 103255 - 103256 - 103257 - 103258 - 103259 - 103260 - 103261 - 103262 - 103263 -
103264 - 103265 - 103266 - 103267 - 103268 - 103269 - 103270 - 103271 - 103272 - 103273 -
103274 - 103275 - 103276 - 103277 - 103278 - 103279 - 103280 - 103281 - 103282 - 103283 -
103284 - 103285 - 103286 - 103287 - 103288 - 103289 - 103290 - 103291 - 103292 - 103293 -
103294 - 103295 - 103296 - 103297 - 103298 - 103299 - 103300 - 103301 - 103302 - 103303 -
103304 - 103305 - 103306 - 103307 - 103308 - 103309 - 103310 - 103311 - 103312 - 103313 -

103314 - 103315 - 103316 - 103317 - 103318 - 103319 - 103320 - 103321 - 103322 - 103323 -
103324 - 103325 - 103326 - 103327 - 103328 - 103329 - 103330 - 103331 - 103332 - 103333 -
103334 - 103335 - 103336 - 103337 - 103338 - 103339 - 103340 - 103341 - 103342 - 103343 -
103344 - 103345 - 103346 - 103347 - 103348 - 103349 - 103350 - 103351 - 103352 - 103353 -
103354 - 103355 - 103356 - 103357 - 103358 - 103359 - 103360 - 103361 - 103362 - 103363 -
103364 - 103365 - 103366 - 103367 - 103368 - 103369 - 103370 - 103371 - 103372 - 103373 -
103374 - 103375 - 103376 - 103377 - 103378 - 103379 - 103380 - 103381 - 103382 - 103383 -
103384 - 103385 - 103386 - 103387 - 103388 - 103389 - 103390 - 103391 - 103392 - 103393 -
103394 - 103395 - 103396 - 103397 - 103398 - 103399 - 103400 - 103401 - 103402 - 103403 -
103404 - 103405 - 103406 - 103407 - 103408 - 103409 - 103410 - 103411 - 103412 - 103413 -
103414 - 103415 - 103416 - 103417 - 103418 - 103419 - 103420 - 103421 - 103422 - 103423 -
103424 - 103425 - 103426 - 103427 - 103428 - 103429 - 103430 - 103431 - 103432 - 103433 -
103434 - 103435 - 103436 - 103437 - 103438 - 103439 - 103440 - 103441 - 103442 - 103443 -

103444 - 103445 - 103446 - 103447 - 103448 - 103449 - 103450 - 103451 - 103452 - 103453 -
103454 - 103455 - 103456 - 103457 - 103458 - 103459 - 103460 - 103461 - 103462 - 103463 -
103464 - 103465 - 103466 - 103467 - 103468 - 103469 - 103470 - 103471 - 103472 - 103473 -
103474 - 103475 - 103476 - 103477 - 103478 - 103479 - 103480 - 103481 - 103482 - 103483 -
103484 - 103485 - 103486 - 103487 - 103488 - 103489 - 103490 - 103491 - 103492 - 103493 -
103494 - 103495 - 103496 - 103497 - 103498 - 103499 - 103500 - 103501 - 103502 - 103503 -
103504 - 103505 - 103506 - 103507 - 103508 - 103509 - 103510 - 103511 - 103512 - 103513 -
103514 - 103515 - 103516 - 103517 - 103518 - 103519 - 103520 - 103521 - 103522 - 103523 -
103524 - 103525 - 103526 - 103527 - 103528 - 103529 - 103530 - 103531 - 103532 - 103533 -
103534 - 103535 - 103536 - 103537 - 103538 - 103539 - 103540 - 103541 - 103542 - 103543 -
103544 - 103545 - 103546 - 103547 - 103548 - 103549 - 103550 - 103551 - 103552 - 103553 -
103554 - 103555 - 103556 - 103557 - 103558 - 103559 - 103560 - 103561 - 103562 - 103563 -
103564 - 103565 - 103566 - 103567 - 103568 - 103569 - 103570 - 103571 - 103572 - 103573 -
103574 - 103575 - 103576 - 103577 - 103578 - 103579 - 103580 - 103581 - 103582 - 103583 -
103584 - 103585 - 103586 - 103587 - 103588 - 103589 - 103590 - 103591 - 103592 - 103593 -
103594 - 103595 - 103596 - 103597 - 103598 - 103599 - 103600 - 103601 - 103602 - 103603 -
103604 - 103605 - 103606 - 103607 - 103608 - 103609 - 103610 - 103611 - 103612 - 103613 -
103614 - 103615 - 103616 - 103617 - 103618 - 103619 - 103620 - 103621 - 103622 - 103623 -
103624 - 103625 - 103626 - 103627 - 103628 - 103629 - 103630 - 103631 - 103632 - 103633 -
103634 - 103635 - 103636 - 103637 - 103638 - 103639 - 103640 - 103641 - 103642 - 103643 -
103644 - 103645 - 103646 - 103647 - 103648 - 103649 - 103650 - 103651 - 103652 - 103653 -
103654 - 103655 - 103656 - 103657 - 103658 - 103659 - 103660 - 103661 - 103662 - 103663 -
103664 - 103665 - 103666 - 103667 - 103668 - 103669 - 103670 - 103671 - 103672 - 103673 -
103674 - 103675 - 103676 - 103677 - 103678 - 103679 - 103680 - 103681 - 103682 - 103683 -
103684 - 103685 - 103686 - 103687 - 103688 - 103689 - 103690 - 103691 - 103692 - 103693 -
103694 - 103695 - 103696 - 103697 - 103698 - 103699 - 103700 - 103701 - 103702 - 103703 -
103704 - 103705 - 103706 - 103707 - 103708 - 103709 - 103710 - 103711 - 103712 - 103713 -
103714 - 103715 - 103716 - 103717 - 103718 - 103719 - 103720 - 103721 - 103722 - 103723 -
103724 - 103725 - 103726 - 103727 - 103728 - 103729 - 103730 - 103731 - 103732 - 103733 -
103734 - 103735 - 103736 - 103737 - 103738 - 103739 - 103740 - 103741 - 103742 - 103743
103744 - 103745 - 103746 - 103747 - 103748 - 103749 - 103750 - 103751 - 103752 - 103753 -
103754 - 103755 - 103756 - 103757 - 103758 - 103759 - 103760 - 103761 - 103762 - 103763 -
103764 - 103765 - 103766 - 103767 - 103768 - 103769 - 103770 - 103771 - 103772 - 103773 -
103774 - 103775 - 103776 - 103777 - 103778 - 103779 - 103780 - 103781 - 103782 - 103783 -
103784 - 103785 - 103786 - 103787 - 103788 - 103789 - 103790 - 103791 - 103792 - 103793 -
103794 - 103795 - 103796 - 103797 - 103798 - 103799 - 103800 - 103801 - 103802 - 103803 -
103804 - 103805 - 103806 - 103807 - 103808 - 103809 - 103810 - 103811 - 103812 - 103813 -

103814 - 103815 - 103816 - 103817 - 103818 - 103819 - 103820 - 103821 - 103822 - 103823 - 103824 - 103825 - 103826 - 103827 - 103828 - 103829 - 103830 - 103831 - 103832 - 103833 - 103834 - 103835 - 103836 - 103837 - 103838 - 103839 - 103840 - 103841 - 103842 - 103843 – 103844

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2115

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. YANINA SOLEDAD ---------- MOSCA (D.N.I. N°: 29.912.998 – CLASE 1.983), Legajo Interno N°: 5.403, quien se desempeñará como Médica Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, a partir del día 30 Septiembre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, con una Jornada Laboral de SEIS (06) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1874 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2116

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30 % del Sueldo Básico, a la Sra. YANINA SOLEDAD MOSCA, quien se desempeña como Personal Temporario , con una Jornada Laboral de SEIS (06) Horas Medicas dependiente de la Secretaría de Salud; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Sra. YANINA SOLEDAD MOSCA (D.N.I. N° ---------- 29.912.998 - CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.403, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud; percibirá a partir del día 30 de Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.875 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2117

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 25% del Sueldo Básico, a la Sra. Delia Cristina ESPINOSA, quien se desempeña como Personal Técnico, Categoría XX (veinte), dependiente de la Secretaría de Salud Pública; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 1.B) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente DELIA CRISTINA ESPINOSA---------- ---------- (D.N.I. Nº: 29.468.693 – CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.347, quien se desempeña como Personal Técnico, Categoría XX (veinte), dependiente de la Secretaría de Salud Pública Municipal; percibirá a partir del día 30 de Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 25% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.--

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.876 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2118

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°: 1.825/2026 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Mauricio Marcos Jeldres Aravena, a partir del día 30 de Septiembre de 2026, para acogerse a los beneficios jubilatorios contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

Que, con posterioridad al dictado del referido acto administrativo, se procedió a verificar la situación previsional del agente, constatándose que no se encuentran reunidos en la actualidad la totalidad de los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio;

Que dicha circunstancia evidencia la existencia de un error respecto del presupuesto tenido en consideración al momento de formularse la renuncia, cuya finalidad específica consistía en posibilitar el acogimiento del agente al beneficio previsional;

Que, advertida dicha situación, el agente presentó formalmente el desistimiento y retiro de la renuncia, solicitando que la misma sea dejada sin efecto y manifestando su voluntad de continuar prestando servicios en esta Municipalidad;

Que la fecha establecida por el Decreto N°: 1.825/2026 para hacer efectivo el cese es el 30 de Septiembre de 2026, por lo que el mismo no se ha producido a la fecha de la presentación del desistimiento;

Que el Artículo 98 Inciso b) de la Ley N°: 14.656 contempla como causal de cese la aceptación de la renuncia, mientras que su Artículo 99 regula el derecho del trabajador municipal a renunciar y el procedimiento para su aceptación;

Que, asimismo, el régimen de procedimiento administrativo contempla la revisión de las decisiones administrativas frente a la existencia de un manifiesto error de hecho, así como las facultades de la Administración respecto de sus propios actos;

Que, en atención a la petición expresa del interesado, a la inexistencia del presupuesto previsional que motivara su renuncia y a que el cese dispuesto aún no se ha hecho efectivo, corresponde dejar sin efecto el Decreto N°: 1.825/2026 y mantener la continuidad de la relación de empleo municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N°: 1.825 de fecha 23 de Septiembre de 2026, ---------- mediante el cual se aceptara, a partir del día 30 de Septiembre de 2026, la renuncia presentada por el Señor MAURICIO MARCOS JELDRES ARAVENA, D.N.I. N°: 93.250.860, Legajo Interno N°: 2.067, Personal Obrero, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.----------

ARTÍCULO 2°: Téngase por desistida y retirada la renuncia presentada oportunamente por el ---------- Señor MAURICIO MARCOS JELDRES ARAVENA, de conformidad con la presentación efectuada por el agente con fecha 29 de Septiembre de 2026.----------

ARTÍCULO 3°: Establécese la continuidad del Señor MAURICIO MARCOS JELDRES -------- ---------- ARAVENA, Legajo Interno N°: 2.067, en su situación de revista y en las mismas condiciones laborales vigentes con anterioridad al dictado del Decreto N°: 1.825/2026, sin solución de continuidad en la relación de empleo municipal.----------

ARTÍCULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos al interesado y a ---------- las áreas que correspondan, a sus efectos.----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.877 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026
Nº 2119

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.906/26, mediante el cual la Señora Directora de Educación, Prof. Violeta SUEIRO, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la realización de la Obra: *"Instalación de aires acondicionados en la E.E.S Nro. 3"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la realización de la Obra: *"Instalación de aires acondicionados en la E.E.S Nro. 3"*; por un valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHO CON 92/100 ($198.513.108,92.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 49 del Expediente N° 4050-265.906/26, se encuentra agregada la Solicitud de Pedido N° 2.302;

Que de fs. 50 a 81, del Expediente N° 4050-265.906/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación Anexa;

Que a fs. 82 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, y consigna el número 20/26 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 21 de Octubre de 2.026 a las 09:00hs;

Que a fs. 84 toma intervención el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHO CON 92/100 ($198.513.108,92.-) se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.272 inserta a fs. 83 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública N° 20/26, para la realización de la Obra: ---------- *"Instalación de aires acondicionados en la E.E.S Nro. 3";* de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares más documentación Anexa, obrantes de fs. 50 a 81 en el Expediente N° 4050-265.906/26; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHO CON 92/100 ($198.513.108,92.-).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --- Particulares y documentación Anexa obrantes a fs. 50 a 81 del Expediente N° 4050-265.906/26, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras y Contrataciones, hasta 48 horas hábiles para la administración municipal, previos a la fecha de apertura de la Licitación, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de Octubre de 2.026 a las --------- 09:00hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un ---------- periódico local por dos (2) días.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.878 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)

1878

Corresp. Exp. Nº 26.590 FOLIO 50

LICITACIÓN PUBLICA Nº 20 / 26

"Instalación de aires acondicionados E.E.S N°3"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1°: LICITANTE
La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN
La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES
Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad Nº 7164; f) La Ordenanza General Nº 267; g) La Ley Nº 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION
Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de "Instalación de aires acondicionados E.E.S N°3", dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO
El valor del presente pliego será de $200.000,00.- (pesos doscientos mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

Artículo 6°: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:
La obra se financia con fondo educativo, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal. -

Artículo 7°: DOMICILIO

A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitario; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada. -

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11°: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

Artículo 12°: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.

12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la ARCA, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.

El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.

16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.

16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.

16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras, las ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

18.1. **Carta de presentación**

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO Y OFERTA:
Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.

19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE N° 2

20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar cualquier oferta.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto

bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.

20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.
El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 5% del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura su reclamo. -

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 **Evaluación del sobre N° 2**
Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no será considerada bajo ningún termino, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada. -

20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común. -

Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Cerrro Exp. N° 26.5.9.0.6 FOLIO 4X

Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá **el correspondiente Contrato.**

Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Articulo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA: En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.

b) Las circulares aclaratorias.

c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

1) El Acta de Iniciación.

2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.

3) Las Notas de Pedido de la Empresa

4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad

5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.

- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

La presente licitación no reconoce ninguna variación de costos, salvo que de forma fehaciente determine la municipalidad lo contrario y bajo que modalidad se ejecutara. -

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de cinco (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS:

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese ácto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINANCION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.
Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.
Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:
- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.
Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES:

Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS:

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas

obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -

Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.
Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRASEXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras.

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Folio Nº 26.5.909

Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.
El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

La metodología de pago será la determinada por la municipalidad.

Por lo cual:

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere alcanza la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaria correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y

26590

ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra.
Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

Los fondos serán estipulados en el fondo educativo, por tal motivo el Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referéndum de lo certificado y aprobado educación, por lo cual la comitente no podrá realizar ningún reclamo por moras antes el Municipio en caso de que este no contara con los fondos efectivos, siendo la presentación de la licitación que nos ocupa como declaración jurada de aceptación de esto.

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.
En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el

Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de

mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-

26590

LICITACIÓN PUBLICA Nº 20 / 26

"Instalación de aires acondicionados E.E.S N°3"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: **"Instalación de aires acondicionados E.E.S N°3"** en el Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez. Implementado con el aporte económico del fondo educativo. -

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.
Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
b) La Ley Orgánica Municipal
c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
e) La Ley de Contabilidad Nº 7164
f) La Ordenanza General Nº 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para dicha contratación será de **Pesos ciento noventa y ocho millones quinientos trece mil ciento ocho con 92/100 ($ 198.513.108,92)**, según cómputo de materiales adjunto.

265906 FOLIO

ARTÍCULO 3°.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el **Articulo N° 8; Apartado k**

ARTÍCULO 4°.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma serán causal de rechazo de la oferta. -

ARTÍCULO 5°.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para proceder a la firma del Contrato el Oferente deberá inscribirse o estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "ajuste alzado". -

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta. -

ARTÍCULO 7°.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

El proyecto ejecutivo estará íntegramente a cargo de la contratista. Será presentado como se explicita en presente pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 8° PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas Donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, **sin identificación del proponente**, y con la única inscripción:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ
"LICITACION PUBLICA N° 20 / 2026"

"Instalación de aires acondicionados E.E.S N°3"

"APERTURA: 21 DE OCTUBRE DE 2026 – 09:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:
Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales). -
b) La constancia de haber adquirido el pliego. -
c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) ***del Presupuesto Oficial***. -
d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez. -
e) Declaración jurada de conocer y aceptar todas las reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas, etc., que afecten a las licitaciones públicas de la Municipalidad de General Rodríguez. -
f) Conformar domicilio legal en el Partido de General Rodríguez y obrador.
g) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
h) Planilla de Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Tendrán carácter de declaración jurada. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
i) Copias de declaraciónes juradas presentada por, I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
j) Declaración jurada de no poseer inhibición alguna para proceder a la contratación de obras públicas. -
k) Capacidad técnico financiera
 - Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por el Registro Nacional de Constructores

de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura". y cuya Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor a $ 200.000.000,00 (Pesos Doscientos millones Millones). –

- En caso de no poseer certificado, podrá presentar los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad económica, para capacidad operativa declaración jurada de "capacidad operativa, antecedentes de obra y equipamiento" (con listado) los antecedentes de obras por montos similares al de esta obra, y declaración que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo y forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes. –

l) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -
m) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -
n) El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre Nº 1 alguno de los puntos anteriores. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. Así mismo cualquier solicitud que este por fuera del presente Articulado y no sea adjuntada podrá ser motivo de rechazo de las ofertas, En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se dejara en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 30 días, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 PROYECTO:
Se deberá presentar un solo sobre. -

a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
b) Plano de proyecto con planimetría definida
c) Planos generales de obra
d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 OFERTA:
Se deberá presentar un solo sobre

a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
c) La nómina del equipo de la empresa. -
d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la

calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
 Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
 b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años, los mismo deberán estar en una planilla de fácil calculo con, nombre de obra, establecimiento, m2 como mínimo. - los mismos deben ser comprobables. -

 Puntaje:

 - Hasta 1 año: 10 puntos
 - Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
 - Entre 2 años y 4 años: 30 puntos
 - Más de 5 años: 50 puntos

 - Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

 - Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá al análisis del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio de cuencas, estudio de escurrimientos hidráulicos, etc.): hasta CINCO (05) puntos.
b) Proyecto
 a. Plano de arquitectura hasta (10) puntos
 b. Planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
 c. Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

CALIDAD DE PRESENTACION DEL PROYECTO: **CP = 100 x P. Ob./ P. Max.**

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la desestimación, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Se tomará el valor del presupuesto oficial como precio tope, por tal la cotización de cada ítem licitado deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 X PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DE OFERTA

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, todas las propuestas que cumplan con los requisitos serán consideradas validas, en todo caso y por motivo justificado el intendente Municipal podrá otorgar a un oferente que supere presupuesto disponiendo para tal fin de fondos Municipales. -

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes:	**A=30%**
Coeficiente de calificación del Proyecto:	**P=20%**
Coeficiente Propuesta Económica:	**E=50%**

Pmc = (CA x A) + (CP x P) + (PE x E)

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 24 Hs de la apertura, previo aviso según articulo N° 20, apartado 20.4 del pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 11°.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Articulo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado paro todo fin. La contratista se comprometerá a realizar la totalidad de las obras licitadas y adjudicadas. -

ARTÍCULO 12°: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente. -

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14°.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

ARTÍCULO 16°.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.

- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido. -

ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -

ARTÍCULO 22°.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo, según se determine y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes.

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.

El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Articulo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas,

se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores a la fecha de remisión de fondos correspondientes. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

El municipio no reconocerá mayores costos salvo en situaciones puntuales de devaluación, o inflación que supere el 5 % mensual de corte, se definirá la forma más acorde para producir la variación de costos. -

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26°.- MULTAS:

Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Ordenanzas Municipales en materia de Seguridad e higiene, ruidos molestos, anti siniéstrales, etc.), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

26590

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad los cuales quedaran en su inventario en caso de ser requeridos. -

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán UNO (1) el cual se regirán con los lineamientos otorgados por el Ministerio o Secretaria de Obras y uno (1) de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2120

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.504/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 110/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-266.504/26, obra la Solicitud de Pedido N° 2.189 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "*Adquisición de Mobiliario para el C.A.P.S. Nro. 11 del Barrio Marabó*";

Que, a fs. 5 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal autoriza la continuidad de los presentes obrados para su debida efectivización;

Que, a fs. 6, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal para que se sirva realizar la imputación preventiva;

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2174 por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($19.643.900,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ATO GROUP S.R.L." y "KIMEL, DANIEL LUÍS";

Que a fs. 17 obra glosada el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 110, de fecha 18 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 18/20 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 21, la Señora Jefa de Compras (Interina), luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"KIMEL, DANIEL LUÍS"*, por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($19.643.900,00.-);

Que, a fs. 22 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 21, considerando propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 110/26, para la "*Adquisición de Mobiliario para el C.A.P.S. Nro. 11 del Barrio Marabó*", por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($19.643.900,00.-).----------

ARTICULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 110/26 al proveedor *"KIMEL, DANIEL LUÍS"*, con domicilio en la calle Francia Nro. 2.567, de la Ciudad y Partido de Castelar, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($19.643.900,00.-).---

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---------- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2174, inserta a fs. 7 del Expediente Nro. 4050-266.504/26.----------

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado será el indicado en la ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.879 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2121

VISTO:

El Expediente 4050-266.774/26, iniciado por el Contador Municipal, Cdor. Fernando Aguirre, solicitando se declare de Interés Municipal el 41° ENCUENTRO ANUAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL del C.P.C.E.P.B.A, que se llevará a cabo los días 18,19 y 20 de Noviembre en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión es un ámbito en el cual se plantean problemáticas del quehacer municipal, se dan sus respectivas soluciones o cursos de acción a seguir, se plantean las actualizaciones legislativas que afectan a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país, se exponen trabajos relacionados a esta temática y/o experiencias comunales a fin de lograr la capacitación constante del profesional en Ciencias Económicas en el ámbito municipal, contando además con una participación constante a fin de mantenernos informados y dar respuestas a planteos realizados a funcionarios del Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, así como también prestigiosos expositores a nivel Nacional;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, el 41° ENCUENTRO ANUAL DE ---------- PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL del C.P.C.E.P.B.A, que se llevará a cabo los días 18,19 y 20 de Noviembre en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.880 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2122

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alcance 25, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Nº 4050-260.913/26 Alcance 25, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880); quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 2.590/25;

Que en virtud del Decreto Nº 2.590/25 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 6, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 2;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre del 2.026, rescíndase el contrato de Locación ---------- de Obra suscripto con la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880), dispuesto por Decreto Nº 2.590/25 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.881 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2123

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 26, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 26, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la Baja del Contrato de Locación de obra de la Señora Gilda Nélida BONASERA (D.N.I. Nro. 26.549.381);

Que, la Señora Bonasera se desempeña dentro del *Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión*, según lo establecido por Decreto Nº 2.590/25, cuya copia fotostática se adjunta a fs. 4 del precitado Expediente;

Que, en virtud del Decreto de mención, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.026, contados a partir del 1º de Enero de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, a fs. 06 del Expediente de mención, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, manifiesta no tener objeción alguna a lo solicitado a fs. 2, dejando expresamente aclarado que deberá ser a partir del 1º de Octubre del corriente año;

Que, consecuentemente deviene el procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre de 2.026, rescíndase el contrato de Locación ---------- de Obra suscripto con la Señora Gilda Nélida BONASERA (D.N.I. Nro. 26.549.381), dispuesta por Decreto Nº 2.590/25, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del *Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.882 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2124

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.859/26 Alc. 5, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-260.859/26 Alcance 5, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra de la Señora Gilda Nélida BONASERA (D.N.I. Nº 26.549.381);

Que, la Señora Bonasera, fue contratada para integrar el equipo que se desempeñaba en el Programa Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que, la contratación de mención tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año, contados a partir del 1º de Enero de 2.026, conforme Decreto Nº 2.589/25, cuya copia simple luce agregada a fs. 04 de los presentes actuados;

Que, a fs. 06 del Expediente de mención, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, manifiesta no tener objeciones a lo peticionado a fs. 02, la cual deberá ser a partir del día 1º de Octubre de 2.026;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre de 2.026, rescíndase el Contrato de Locación ---------- de Obra suscripto con la Señora Gilda Nélida BONASERA (D.N.I. Nº 26.549.381), dispuesto por Decreto Nº 2.589/2.025, de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del equipo del Programa Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.883 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2125

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.859/26 Alcance 6, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880) quien formaba parte del Programa "Responsabilidad Penal Juvenil", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Nº 4050-260.859/26 Alcance 6, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del contrato de locación de obra perteneciente a la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880); quien formaba parte del Programa "Responsabilidad Penal Juvenil", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que, la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880), se desempeñaba en el Programa "Responsabilidad Penal Juvenil", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 2.589/25;

Que, en virtud del Decreto Nº 2.589/25 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 6, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 02;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre del 2.026, rescíndase el contrato de Locación ---------- de Obra suscripto con la Sra. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. Nº 35.946.880), dispuesto por Decreto Nº 2.589/25 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa *"Responsabilidad Penal Juvenil"*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.884 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2126

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.740/26 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, con motivo de la realización de la Obra: "Reubicación y readecuación de pilar de luz e instalación eléctrica de conexión en el Corralón Municipal", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "Reubicación y readecuación de pilar de luz e instalación eléctrica de conexión en el Corralón Municipal";

Que, a fs. 02 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, propone la contratación directa del Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L"; y acompaña el respectivo Presupuesto a fs. 05 por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($8.635.410,00.-), y conforme lo dispuesto en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que, a fs. 06 toma intervención y conocimiento el Sr. Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA;

Que, a fs. 12 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley ---------- Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L", con domicilio en la calle Primera Junta Nº 152 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la Obra: "Reubicación y readecuación de pilar de luz e instalación eléctrica de conexión en el Corralón Municipal" por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($8.635.410,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas en ------ ---------- forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2271, obrante a fs. 11 del Expediente 4050-266.740/26.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.885 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2127

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.006/26, iniciado por la Intendencia Municipal, en relación al subsidio deportivo a favor del Señor Leandro Ezequiel CASTILLO SANTILLÁN, en representación de su hijo menor, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-267.006/26, el Señor Leandro Ezequiel CASTILLO SANTILLÁN (D.N.I. Nº 33.121.811) solicita ayuda económica a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hijo menor Agustín Leandro CASTILLO ROLDÁN (D.N.I. Nº 49.422.783) en el Evento de Boxeo Nacional", en la Federación Argentina de Box, Almagro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 4 al 10 de Octubre del corriente año;

Que, a fs. 03, se halla inserto copia simple del Certificado de Nacimiento del menor, que acredita el vínculo invocado por su padre;

Que, a fs. 08, del Expediente de mención, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, eleva las actuaciones a la Intendencia Municipal para su intervención y avalúe la viabilidad de lo solicitado a fs. 02;

Que, a fs. 09, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, al Señor Leandro Ezequiel CASTILLO SANTILLÁN (D.N.I. Nº 33.121.811), en representación de su hijo menor, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-);

Que, a fs. 11, el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del menor Agustín Leandro CASTILLO ROLDÁN en el Evento de Boxeo Nacional";

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación del menor Agustín ---------- Leandro CASTILLO ROLDÁN (D.N.I. Nº 49.422.783) en el "Evento de Boxeo Nacional", en la Federación Argentina de Box, Almagro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 4 al 10 de Octubre de 2.026.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 1° y con motivo de la participación en ---------- el intercambio de mención, otórgase, por única vez, al Señor Leandro Ezequiel CASTILLO SANTILLÁN (D.N.I. Nº 33.121.811), en representación de su hijo menor, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.886 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2128

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.722/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: Q, Fracción: XXI, Parcela: 05, Partida Municipal N° 90.440, cuyo Contribuyente resulta el Señor Miguel del CARRIL (D.N.I. N° 28.029.891); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-263.722/26 se presenta el Arquitecto Raúl Ernesto VILIERI (D.N.I. N° 4.748.029) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: Q, Fracción: XXI, Parcela: 05, General Rodríguez (B);

Que a fs. 16 se encuentra el Plano de Obra Aprobado Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 14 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 24 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 25 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 24 del Expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra ---------- Aprobado Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: Q, Fracción: XXI, Parcela: 05, Partida Municipal N° 90.440, Contribuyente Miguel del CARRIL (D.N.I. N° 28.029.891), que obra glosado a fs. 16 del Expediente N° 4050-263.722/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.887 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2129

VISTO:

La necesidad de validarse el *"Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes"*, suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de General Rodríguez, en fecha 30/03/2.026, obrante a fs. 3/5 vta. del Expediente Administrativo N° 4050-265.328/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.328/26 la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita convalidar el *"Acta Acuerdo de Cooperación. Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes"*, suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de General Rodríguez, en fecha 30/03/2.026;

Que la mentada convalidación resulta menester para dar curso a las acciones establecidas en el Acta Acuerdo de Cooperación en cuestión;

Que a fs. 8 el Señor Intendente Municipal solicita la confección del acto administrativo de estilo, por medio del cual se convalide el instrumento de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídase el *"Acta Acuerdo de Cooperación Programa de* ---------- ---------- *Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes"*, suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de General Rodríguez, el 30 de Marzo de 2.026, obrantes a fs. 3/5 vta. del Expediente 4050-265.328/26, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.888 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO)

1888

ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en adelante el **"ORGANISMO"** y el **Municipio de General Rodriguez**, a cargo del proyecto **"Programa Abordaje Integral de situaciones complejas"**, sito en calle **Sargento Cabral 328**, localidad y **partido de General Rodriguez**, representado por el Intendente Municipal **Sr. Mauro Santiago Garcia**, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: El "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. El "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. ----------

Segundo: El "MUNICIPIO" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley. Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el "MUNICIPIO" deberá:

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovalimiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas

propias de la "MUNICIPIO", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. El "MUNICIPIO" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances. ----------

Tercero: El "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en los ejes de "Inclusión Social" definido en los siguientes términos:

- **Objetivo General: Intervenir en el territorio, presencialmente para el abordaje integral de NNyA que atraviesan situaciones de altísima vulnerabilidad, con situaciones de discapacidad y/o padecimientos de salud mental.**
- **Objetivos Específicos: Potenciar el rol de la familia como primera agente socializadora; fortalecer los cuidados y responsabilidades parentales y las redes afectivas;**

fortalecer redes territoriales a fin de desarrollar estrategias interdisciplinarias, corresponsables y situadas; promover el bienestar, el acceso al ejercicio de los derechos y la participación de NNyA; garantizar el acceso a la salud.

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente. ----------

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con **30 (TREINTA)** becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa. El "MUNICIPIO" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida. El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto. ---

Quinto: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando –con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder del "MUNICIPIO", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación. ----------

Sexto: El "MUNICIPIO", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su

ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que el "MUNICIPIO" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna. ----------

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, el "MUNICIPIO" –no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, como la reticencia en exhibirlos, facultará al "ORGANISMO", a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava. ----------

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a través de sus dependencias, supervisar y acompañar al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual el "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo el "MUNICIPIO" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por la "ORGANISMO" o sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias. ----------

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso al "MUNICIPIO" de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención. ----------

Décimo: La presente acta acuerdo tendrá una duración de **9 meses** a partir del **1° de Abril de**

2026 y hasta el **31 de Diciembre de 2026.** ----------

Décimo Primero: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, el "MUNICIPIO" denuncia la cuenta abierta a nombre de **Municipalidad de General Rodriguez N°50147/3** del **Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°7137 CBU N°01400557-01713705014731.** ----------

Décimo Segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en **Calle 116 N°1869** de la **Ciudad de La Plata** y el "MUNICIPIO" en la calle **2 de Abril 756,** ciudad y **Partido de Gerneral Rodriguez** de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los **30** dias del mes de **Marzo** de **2026**.-

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

MUNICIPAL GENERAL RODRIGUEZ

Andrea Caceres
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial de la Niñ
Y Adolescencia Prov de Bs A.

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2130

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Contratación como Personal Temporario, del agente Mateo Pablo ORTIZ, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 1.305/26, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 30 de Septiembre de 2.026, la ---------- contratación como Personal Temporario, del agente MATEO PABLO ORTIZ (D.N.I. Nº: 47.413.510 – CLASE 2.006), Legajo Interno Nº 5.376, dispuesta mediante Decreto N°: 1305/26, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.889 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2131

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del ---------- Sr. VICTOR OMAR VIVAS (D.N.I. Nº: 30.716.599 - CLASE 1.984), dispuesta mediante Decreto Nº: 206/26, a partir del día 01 de Octubre de 2.026.---

ARTICULO 2º: Desígnase, a partir del día 01 de Octubre de 2.026 al Sr. VICTOR------- ---------- OMAR VIVAS (D.N.I. Nº: 30.716.599 - CLASE 1.984), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.310, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---------- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.890 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA)